

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4724

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2002
APROBADA EN LA SESIÓN 4730 DEL MARTES 30 DE JULIO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1 <u>AGENDA</u> Ampliación	2
2 <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Nombramiento de subcomisión para que presente propuesta de pronunciamiento sobre la muerte del niño Osvaldo Madrigal.....	2
3 <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4718	4
4 <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	4
5 <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	14
6 <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes.....	14
7 <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 5-2002.....	15
8 <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso de Macarena Barahona Riera	18
9 <u>COMPLEMENTOS SALARIALES</u> Propuesta relativa a contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME	34
10 <u>ESCUELA DE ENFERMERÍA</u> Juramentación de la Directora	38

Acta de la sesión N.º 4724, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de junio de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil y Magíster Óscar Mena, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Olimpia López, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo y Magíster Óscar Mena.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario presenta una ampliación en la agenda de la presente sesión para conocer, como punto nueve, el documento “Contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME”.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer, como punto nueve, el documento “Contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME”, elaborado por los siguientes miembros del Consejo Universitario: doctora Olimpia López Avendaño, magistra Jollyanna Malavasi Gil, magíster Óscar Mena Redondo, magistra Margarita Meseguer Quesada, bachiller Martín Conejo Cantillo, señorita Liana Penabad Camacho.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce una moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena Redondo para que este órgano colegiado se pronuncie sobre la muerte del niño Osvaldo Madrigal Bravo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA presenta una moción para que se guarde un minuto de silencio por la muerte del niño Osvaldo Madrigal.

Considera, en vista de que en la sesión anterior se habló sobre el informe del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), importante que el plenario guarde un minuto de silencio, porque es un problema a escala nacional, pues, al parecer, es un grupo organizado que secuestra a infantes.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que se cambie la moción, en el sentido de que se elabore un pronunciamiento, manifestando la preocupación al respecto, el cual sería un llamado a la reflexión a la comunidad y a la ciudadanía costarricense acerca de estos hechos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA acoge la sugerencia del Dr. Gabriel Macaya.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA presenta su moción por el repudio de la muerte del niño, con la sugerencia del Dr. Gabriel Macaya incorporada y que a la letra dice:

“Repudiar los graves hechos que segaron la vida al niño Osvaldo Madrigal Bravo, pues atentan contra los más altos valores humanos y lesionan a nuestra niñez.”

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que se está partiendo del hecho de que el tráfico de menores u órganos es una realidad. No se estaría reaccionando de esta manera si se hubiera comprobado que el niño fue asesinado en represalia porque su padre es miembro de narcóticos. Este tipo de hechos, igualmente lamentables y repudiables, no genera en cuerpos colegiados como el Consejo Universitario una reacción de ese tipo.

EL DR. CLAUDIO SOTO puntualiza que la investigación no ha sido concluida.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere que se tome el caso del niño para hacer una reflexión general sobre la niñez, la agresión a la niñez, que es el tema de esta semana. Que se refiera al caso el niño como algo que los llama a reflexión y quieren protestar por la violencia contra la niñez.

Sugiere que se forme una pequeña subcomisión para que redacte el documento para ser publicado y que lo conveniente es una página, donde se aproveche para comentar todo lo que ha ocurrido esta semana, el compromiso de la Universidad de Costa Rica, sus aportes sobre la niñez y cerrar con este hecho.

EL DR. CLAUDIO SOTO sugiere que la subcomisión que se nombre sea para la próxima sesión.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA recuerda que con el “combo” ICE, el Colegio de Ciencias

Económicas presentó una moción en la Federación y dijeron lo mismo; es decir, que con más madurez, que terminará el proceso y, al final, no se publicó nada. Con eso no están asumiendo una posición, sino una obligación moral que tiene la Universidad para con estos hechos y le parece que lo que dice la Dra. Olimpia se puede ampliar, y ad referendum se pueda publicar mañana.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el atraso de menos de una semana no provocará ningún detrimento.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que le queda claro el esquema de lo que debe ser:

Hay un compromiso de la Universidad con la niñez (primer párrafo). Ese compromiso se ha manifestado en esta semana en varias acciones de orden público. Y en vista de ese compromiso y del marco en que se dieron esas manifestaciones de orden público, les choca particularmente esta muerte, la repudian y hacen una llamado a la sociedad para que defiendan a la niñez.

EL DR. CLAUDIO SOTO propone, para que conformen la subcomisión, a la Dra. Olimpia López, M.Sc. Óscar Mena y la M.Sc. Margarita Meseguer, para que presenten en la próxima sesión una propuesta de redacción en referencia a la moción presentada por el M.Sc. Óscar Mena.

Seguidamente, somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA nombrar una subcomisión conformada por la doctora Olimpia López Avendaño, el magíster Óscar Mena Redondo y la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, a fin de que presenten, en la próxima sesión, una propuesta de manifiesto en referencia a la moción presentada por el M.Sc. Mena Redondo, sobre la muerte del niño Osvaldo Madrigal Bravo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4718, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4718.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la Sesión N.º 4718 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo,

M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4718, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presupuesto

EL DR. GABRIEL MACAYA comunica que el Gobierno giró los fondos pendientes de la recalificación del año 2001. Explica que son fondos de un presupuesto extraordinario que había sido presentado y aprobado muy tardíamente en el año. Destaca que fue el único retraso que hubo en el giro de fondos del (Fondo Estatal de la Educación Superior) FEES, por parte de la administración anterior.

Aclara que hubo un problema respecto de la inclusión de los fondos de la recalificación 2002, en el presupuesto extraordinario que se está discutiendo en la Asamblea Legislativa, el cual había sido introducido dentro de una moción del Ministerio de Educación que incluía decenas de partidas incorporadas a última hora en el presupuesto extraordinario y que no estaban dentro del documento enviado por el Ministerio de Hacienda, cuya lista fue desechada por la Comisión de Hacendarios. En vista de esa situación, las universidades iniciaron un proceso de trabajo con los cuerpos técnicos de los diputados de la Comisión de Hacendarios, con el fin de buscar la manera de reconstituir una moción que reintegrara los montos para las universidades en el presupuesto extraordinario que está en discusión.

Los fondos del año pasado –que ya entraron– para todas las universidades fueron del orden 265 millones de colones, del cual, el 60 por ciento es para la Universidad de Costa Rica. En acuerdo con grupos de diputados de la Comisión de Hacendarios, se presentaron dos mociones: primero, incluía dos partidas, una del FEES y otra del Ministerio de Educación, que los diputados quisieron poner juntas, pues significaban programas del área de educación del Ministerio; sin embargo, se tenía el temor de que algún diputado objetara la partida del Ministerio de Educación, puesto que no había ninguna objeción de ningún diputado de la Comisión de Hacendarios sobre las partidas de las universidades.

Expresa que la diputada Nury Garita aceptó otra moción que introducía en el presupuesto extraordinario el monto del FEES si fracasaba la primera. La primera moción pasó con tres votos en contra, no por la partida de las universidades, sino porque objetaron los fondos del Ministerio de Educación. Esto significa que habrá apoyo en el plenario de la Asamblea Legislativa para la aprobación de ese presupuesto extraordinario con los montos de la Universidad.

Destaca que lo expuesto son excelentes noticias, tanto porque se aprobaron los fondos como porque hubo respaldo a los fondos de la Universidad en la Comisión de Hacendarios. Otro factor importante en la determinación, y así lo reconocieron los miembros de la Comisión de Hacendarios, fue el envío de una carta explicando el presupuesto, lo que era el FEES, las razones y cómo funcionaba. Al parecer, este grupo de diputados en la Comisión de Hacendarios será más sensible a la información escrita que al cabildeo personal. Aclara que la carta fue sugerida por señor Arturo Freer, funcionario de la Universidad en la Asamblea Legislativa, quien los tiene al corriente de lo que sucede en la Asamblea.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que el señor Ministro de Hacienda, el día de ayer, solicitó una cita para comparecer ante el Consejo y pregunta si tiene alguna relación.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que no tiene ninguna relación y agrega que en la Comisión de Enlace, el señor Ministro de Hacienda manifestó su interés de reunirse con los Consejos Universitarios.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta su satisfacción por lo expresado por el Dr. Gabriel Macaya sobre la aprobación del presupuesto. Considera que esto resalta la importancia de la presencia de alguien de la Universidad en la Asamblea Legislativa, lo cual trae beneficios para la institucionalidad.

*****A las diez horas y dos minutos ingresa en la sala de sesiones la Srta. Liana Penabad.*****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa que conversó con la profesora Carmen Coto, experta en asuntos presupuestarios, quien le remitió Ley 8131 de “Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, la que tiene relación con una nueva forma de presupuestación en el sector público y aunque dice en una sección que las universidades y las municipalidades están exentas de unas partes de la Ley, hay otras que no. Puntualiza que esto tiene vínculo con Hacienda, pues será el órgano que tendrá el liderazgo en materia de control financiero, y no tanto la Contraloría General de la República. En cuanto a esta Ley, estima importante que los miembros del plenario la repasen y revisen antes de la visita del Ministerio de Hacienda; además, es tema de total competencia e interés del Consejo. Entiende que en CONARE se está haciendo un estudio sobre la posible aplicación de esa Ley.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que esa ley fue consultada a las universidades antes de su aprobación, las que hicieron ver, en todo el proceso de consulta, que lo único que aceptaban dentro de su autonomía era el artículo 5, Título I de la Ley, en que están los principios generales de la presupuestación, porque son los principios generales de presupuestación que las universidades estaban usando. Sin embargo, queda explícito en la Ley que el resto no es aplicable ni a las universidades ni a las municipalidades, por el concepto de que tanto estas últimas como las universidades tienen un régimen de autonomía especial. Salvo que, en algunas ocasiones, algún funcionario técnico de la Contraloría General de la República decide aplicar un artículo “equis”, de un título “equis” de esa ley, que fue lo ocurrido recientemente, en donde al aprobar los presupuestos, pusieron una objeción al de la Universidad de Costa Rica y solo en este caso. Señala que esta objeción es muy extraña, puesto que a ninguna de las otras universidades le fue objetado. Indica que esta situación está siendo estudiada por la Comisión de Vicerrectores de Administración y Jefes de Oficinas Financieras. Explica que, con ingresos de capital, no se pueden financiar gastos ordinarios, puesto que esto está en uno de los artículos, más allá del artículo 5 de esa Ley.

Expresa que por ser este asunto tan delicado, el CONARE lo tomó y está realizando una serie de acciones para aclarar y ver si es solamente un desliz de un funcionario técnico, que en el análisis del presupuesto de la Universidad lo puso sin razón. Aclara que no es que se improbara el presupuesto, sino que ese señalamiento está en el futuro, al que consideran inadecuado.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que la profesora Carmen Coto considera que Hacienda es ahora el gran organismo contralor y que en algún momento puede pedir información que ellos estimen

necesaria y que la Universidad no estaría exenta de darle esa información, a pesar de lo que dice un inciso. Al parecer, la Sala Constitucional se pronunció al respecto y señaló que no debía haber islas financieras en el país.

Sugiere que este tema, por su complejidad e importancia, sea analizado en una comisión y que se invite a participar en ella a la Prof. Carmen Coto.

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda que examinen las actas de la Comisión de Hacendarios que vio esa ley, las intervenciones de las universidades y el dictamen del Consejo Universitario, cuando esa ley fue consultada. Asimismo, considera importante que se consulte a la Administración, porque ha trabajado cerca de tres años sobre esa ley y se tiene un manejo muy cuidadoso de lo que significa y sus implicaciones.

Recuerda que el Consejo Universitario –en lo cual estuvo de acuerdo– partió de la premisa de que una exigencia de información, es una exigencia de la misma universidad; es decir, la exigencia de la Ley de brindar información a quien sea sobre el presupuesto de la Universidad, es una exigencia que debería tener la propia Institución y que no fuera una exigencia impuesta por una ley externa, puesto que la transparencia en los manejos de los recursos es uno de los principios de la Universidad.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN sugiere que la Dirección se encargue de reunir los documentos que convendría estudiar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que ella ya solicitó información al respecto a la Unidad de Información y se compromete a recopilar la información para ponerla a la disposición de los miembros del plenario.

b) Conocimientos y expectativas de los estudiantes de último año de secundaria sobre la educación superior, año 2001.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que recibió el último estudio sobre *“Conocimientos y expectativas de los estudiantes de último año de secundaria sobre la educación superior. 2001”*, de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Resalta que los resultados se deben ver con cuidado, porque empiezan a aparecer elementos desmitificadores de lo que es el ingreso a la Universidad. Estima que es el momento para que se comiencen a realizar las discusiones basadas en datos, no en percepciones.

Explica que el informe está compuesto por características sociodemográficas y es una muestra de 85 colegios de todo tipo: diurnos, nocturnos, técnicos, artísticos, urbanos, rurales, etc. En la muestra, como en la población, hay un sesgo de género: un 53,2 por ciento de mujeres y 46,8 por ciento de varones.

La primera pregunta es sobre *el interés por realizar estudios superiores*. El 96, 2 por ciento manifestó que deseaban continuar estudios universitarios, el 2 por ciento desea continuar realizando algún otro tipo de estudio de nivel no universitario y el 1,8 por ciento indicó que no piensa continuar estudiando.

Se les preguntó *¿por qué quieren hacer estudios universitarios?* Hay dos respuestas fundamentales: porque quieren ser profesionales (62,9%) y porque quieren asegurarse un mejor futuro económico (35,7%). Destaca que esto refleja una cierta dosis de altruismo, no es un problema simplemente de asegurarse mayores recursos financieros. De los estudiantes que no quieren seguir estudiando, el 45 por ciento del 1,8 por ciento responden porque desean trabajar; la otra mitad se reparten en dos: uno que tiene problemas económicos que no le permite seguir estudiando y un 24

por ciento que no tiene interés de seguir estudiando.

En cuanto a la *decisión sobre la Institución a la que desean ingresar*: El 98,5 por ciento de los estudiantes que querían seguir estudios superiores decidieron a qué institución quieren ingresar. El 85,5 por ciento desea ingresar a una universidad estatal, el 12,1 por ciento a una universidad privada, el 2 por ciento a una institución no universitaria y el 0,3 por ciento a una universidad extranjera. El 59,2 por ciento de los estudiantes les gustaría estudiar en la Universidad de Costa Rica. Resalta que es el valor más alto desde que se realizan estos estudios; en segundo lugar está la Universidad Nacional con el 12,9; en tercer lugar, el Instituto Tecnológico de Costa Rica con el 12 por ciento. De las universidades privadas, la institución preferida es la Universidad Latina con un 5,8 por ciento.

Como segunda opción, el 68 por ciento escogería una universidad pública y el 24,2 por ciento una universidad privada. De las universidades en segunda opción, el 28 por ciento es para la Universidad Nacional. Agrega que se puede, de alguna forma, para ser justos, sumar primera y segunda opción, entonces la Universidad de Costa Rica tendría 80 por ciento (59 más 21) de opción de ingreso a la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional (28 más 12) sería un 40 por ciento.

Por la Universidad de Costa Rica hay un sesgo de género importante; el 64 por ciento de las mujeres la prefiere, contra el 56 por ciento de los hombres. Este sesgo se debe, fundamentalmente, a causa del Instituto Tecnológico, puesto que al Instituto Tecnológico lo prefiere solo el 5,8 por ciento de la población femenina y el 19,7 por ciento de la población masculina señala el Tecnológico.

Decisión sobre la carrera que desean estudiar. Aclara que en este ítem están las ocho carreras más importantes. A

continuación se presentan en orden descendente:

1. Computación e informática
2. Medicina y Cirugía
3. Administración
4. Arquitectura
5. Psicología
6. Educación Preescolar
7. Ingeniería Electrónica
8. Educación Media

En cuanto a la lista por género, tanto en las universidades privadas como en las universidades públicas es Computación e Informática. Visto por universidades, tanto en las públicas como en las privadas: en las universidades estatales, la segunda es Medicina; mientras que en las universidades privadas, Medicina ocupa el segundo lugar. En las estatales, la tercera es Administración y en las privadas es la segunda. En las estatales, la cuarta es Arquitectura y en privadas no está entre las seis primeras; Psicología en la universidad estatal está de quinta, en el sector privado está de tercera; Medicina está de sexto en el sector privado.

Por género, el orden de preferencia en las mujeres es: Medicina, Psicología, Educación Preescolar, Administración, Computación e Informática y Arquitectura. En los hombres: Computación e Informática, Administración, Ingeniería Electrónica, Medicina y Cirugía, Arquitectura y Educación Media.

Considera que el punto al que se le debe dedicar más atención en el análisis es sobre cuáles son *los problemas para estudiar*. El 75 por ciento de los estudiantes considera que tendrá algún tipo de problema para realizar estudios universitarios. Ese porcentaje es aún mayor –y es lógico– cuando se les pregunta a los estudiantes de colegios nocturnos. En este caso, el 93,4 por ciento expresa que tendrá problemas para estudiar, el 84,7 por ciento en los colegios técnicos y el 81 por ciento en los colegios oficiales.

¿Cuál es el problema que se les presentaría? El 65 por ciento manifiesta que es un problema de índole económica, situación expresada con mayor frecuencia por los estudiantes provenientes de colegios técnicos, oficiales y nocturnos, y por el 100 por ciento de quienes piensan estudiar en el extranjero. Otros problemas importantes son: el tener que trasladarse del lugar de residencia, especialmente para estudiantes de la provincia de Puntarenas y Limón, así como por los estudiantes que desean ingresar al Instituto Tecnológico, tal vez por la ausencia de sedes regionales, salvo la de San Carlos.

Dedicación a los estudios. La gran mayoría responde que va a combinar trabajo y estudio, y varía el porcentaje entre las universidades. El porcentaje menor de gente que va a estudiar y trabajar, está entre los que desean ingresar al Instituto Tecnológico. El porcentaje mayor es de la Universidad Estatal a Distancia, la cual saca del análisis, puesto que el mercado de la UNED es otro. De modo que la gente de la Universidad Nacional es la que tiene el porcentaje de trabajo y estudio más alto, lo cual ha sido una constante en el perfil socioeconómico de los estudiantes de esta universidad. La mayoría de los estudiantes que desean trabajar durante el tiempo de estudio (80,5%) piensa trabajar con jornada de tiempo parcial.

Principal fuente de financiamiento de los estudiantes. El 58 por ciento será financiamiento de sus padres, el 23 por ciento financiará los estudios por sus propios medios, el 15,6 por ciento espera obtener una beca y 2,7 por ciento un préstamo.

Conocimiento e información sobre las universidades. Señala que hay un excelente conocimiento de las instituciones y, realmente, los datos son apabullantes. El 54 por ciento tuvo información directa de la Universidad de Costa Rica, el 17 por ciento de la UNA. Destaca que el esfuerzo de la Universidad por ir a los colegios y las ferias vocacionales son factores que están

determinando. Al preguntársele por qué quiere ir a la Universidad de Costa Rica, respondieron que es por prestigio.

Cuando se comparan las variables en el tiempo, se observa que en la pregunta *¿Desea realizar estudios universitarios?* En el primer estudio citado en 1989, el 93 por ciento respondió; 1996, el más alto, respondió el 96,6 por ciento, y en el 2001, respondió el 96,2. Considera que tal vez hay una tendencia creciente.

Sector al que desearía ingresar, ¿estatal o privado? El punto más bajo de ingreso al sector estatal fue en 1994 (78,4%), en el 2001 a un 87,3 por ciento. La preferencia por las universidades privadas en 1994 fue de 20,6 por ciento, registrándose en el 2001 el 12,4 por ciento. Señala que se puede observar que hay una tendencia neta creciente en la Universidad de Costa Rica: 52,4 por ciento en el 1989, 55,4 por ciento en 1992, 50,5 en 1994, 55,5 en 1996, 55,1 en 1999 y 59,2 en el 2001. En el caso de las universidades privadas, se da una tendencia a la baja, salvo la Universidad Latina, cuyos datos no son concordantes con la propaganda en los medios, el cual es 5,8 por ciento.

Realmente, se confirma una característica de la población estudiantil, que es una población mayoritariamente de estudiantes trabajadores, en una universidad cuya oferta académica es cada vez más para estudiantes de tiempo completo. Puntualiza en cuánto ha insistido él en el resultado de los estudios de cohortes, tanto el primero que realizó la Universidad como el de CONARE, y los estudios que realiza el CEA, dándoles seguimiento a cinco cohortes diferentes. Señala que en todos los casos es consistente que el estudiante, aunque parece que en los últimos años está dedicándose un poco más a la Universidad, asume una carga alrededor de un 60 por ciento de la carga académica total. Esto significa que si la carga completa son dieciocho créditos, lleva doce, y los lleva bien, porque son estudiantes trabajadores.

La otra conclusión, que no parece sustentarse con los datos de este estudio, es que en la Universidad de Costa Rica no es posible ganar más de doce créditos semestrales, si se es estudiante trabajador; de lo contrario, sí es posible. Al parecer, la carga normal del estudiante son doce créditos. Considera que se deben repensar bien los programas de becas, los apoyos estudiantiles, la oferta horaria, entre otros.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ coincide con el Dr. Gabriel Macaya en que se deben repensar bien las oportunidades y que la Institución debe comprometerse, para que esos estudiantes de tiempo parcial lleguen a ser de tiempo total.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que es muy satisfactorio que el CONARE les esté proporcionando insumos tan valiosos, como el expuesto por el señor Rector.

Agrega que estos datos le motivan a seguir trabajando por la universidad pública, pero hay que revisar muy bien qué es la universidad pública, para poder dar bien la respuesta sin desvirtuar su esencia. Se debe estar al servicio de una población nacional sencilla, personas que necesitan trabajar para poder crecer y desarrollarse.

Le preocupa que estas expectativas de los jóvenes no sea la realidad. Le interesaría ver la distribución de estos jóvenes esperanzados en venir a la Universidad de Costa Rica, a dónde realmente les tocó ir. Porque algunos tendrán que recurrir a préstamos o ingresar en las privadas, que tienen sus propias financieras, porque la Universidad de Costa Rica tiene que rechazar a un grupo grande, pues no tiene capacidad para recibirlos. Considera que este estudio debe llevar al Consejo Universitario a una profunda reflexión, puesto que es el encargado de legislar. Piensa que deberían convertirse en un grupo de estudio permanente para que tengan cada vez criterios más

fundamentados, más ricos y puedan, así, tomar las mejores decisiones, porque hay repartir el poco presupuesto que hay en los sectores que más se requiere y se beneficie a la mayoría.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que es muy interesante cuando surgen informes de esta naturaleza. Lamentablemente, a veces no se le da la importancia o dirección que requiere. Resalta que hay aspectos por meditar para la Universidad en general, para la Administración activa, el Consejo Universitario y la Comisión de Política Académica, sobre todo cuando se habla de las carreras de preferencia.

Indica que en el Consejo se ha comentado que se sigue utilizando la misma unidad de medida a la hora de distribuir los recursos. Aclara que cuando habla de recursos, se refiere a recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. Este es un reto fundamental, porque habría que, dentro del uso racional de los recursos, distribuirlos de la mejor manera posible. También lo lleva a pensar en la distribución y congelamiento de plazas desde el punto de vista político, en el sentido de que sería un reto fortalecer aquellas carreras que, dentro de los estudios de la Universidad de Costa Rica, se puede demostrar que muchas de ellas se han levantado o se han mantenido constantes y otras han venido en declive.

Indica que sería interesante conocer más a fondo este aspecto de la combinación del trabajo y el estudio, en donde se sabe que las condiciones laborales para egresados de colegios, son relativamente bajas y que el Gobierno tome las acciones correspondientes para ver cómo, dentro de la proactividad, puede encontrar soluciones a este problema. No es lo mismo pensar en combinar el trabajo y estudio, cuando la realidad es otra, porque las posibilidades de trabajo para muchos de ellos son exiguas. Desde este punto de vista, le parece importante hacer llegar este estudio al Gobierno de la República, con el propósito

de que se establezca algún estudio muy específico en torno a este aspecto.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO manifiesta la importancia, pertinencia y puntualidad del estudio, pues es un facilitador para la toma de decisiones y da elementos muy útiles.

Expresa que es importante analizar la cuestión de que los estudiantes de secundaria quieran seguir estudios universitarios. Al respecto, señala que la mayor parte de la población de edades que desean seguir estudios superiores no tienen otra opción de estudio superior, más que los universitarios. No hay opciones reales de estudios superiores, que no sean universitarios como el sistema alemán, en donde hay oportunidad de continuar procesos postsecundarios que no necesariamente llevan a la obtención de un título profesional, sino títulos técnicos, los que igualmente son necesarios y funcionales. Asimismo, se refleja en los datos la falta de conocimiento de otras instituciones que ofrecen alternativas a los estudios superiores.

Sobre el perfil del estudiante, señala que es un dato importante el perfil que la mayor parte de los estudiantes tienen, en cuanto a que están obligados a trabajar y estudiar al mismo tiempo. El sistema de becas en la Universidad de Costa Rica prohíbe al estudiante trabajar, para otorgarle una beca, si el estudiante trabaja, no recibe el beneficio. Esta es una condición que en cierto modo no está reflejando la realidad estudiantil.

En cuanto a la oferta, pregunta cuán pertinente está siendo la Universidad a nivel de oferta académica si la mayor parte de los programas universitarios están ideados para personas que no trabajan.

EL LIC. MARLON MORALES rescata, de los datos que contiene el documento, la

información respecto a las regiones. Indica que los estudiantes de los colegios regionales tienen conocimiento de la Universidad de Costa Rica en un porcentaje bastante alto, y desearían estudiar en la sede regional. Sin embargo, hay un porcentaje importante que desea trasladarse a la Sede Central, situación que habría que ver para efectos del fortalecimiento de las sedes regionales y poder definir sobre las carreras propias, carreras descentralizadas, los atrasos de carrera, etc. En este sentido, apunta muy bien el documento.

Destaca que, en el momento en que se realiza, el estudio el estudiante que responde al cuestionario se visualiza como estudiante que trabaja; sin embargo, una vez que sale del colegio se convierte en trabajador que estudia, asunto que no es lo mismo. Esa situación refleja una condición material determinante, lo que le da más peso a los argumentos expresados por la Dra. Olimpia López y el Bach. José Martín Conejo, respecto al estudiante.

Se refiere a los doce créditos por semestre y resalta que se debe tener presente que después de once años de estar sometido a un proceso de socialización educativa que va desde la preescolar hasta la secundaria, es necesario tener un rato de ocio, y cuando se conversa con los adolescentes, así lo manifiestan.

Los estudiantes, al llegar a la Universidad, tienen un radio de acción o decisión que les permite adecuar y tomarse un tiempo para ellos, el cual es muy importante en ese período de vida para su formación personal e inclusive vocacional.

LA SRta. LIANA PENABAD se refiere a lo señalado por el Lic. Marlon Morales, sobre los estudiantes que piensan estudiar y trabajar. Manifiesta que es importante rescatar que, según lo señalado por los porcentajes, los eventuales trabajadores que estudian, están conscientes de la necesidad del estudio para generar beneficios

personales y económicos. En el caso de los doce créditos, entra la particularidad de cada carrera; por ejemplo, en Arquitectura se llevan los doce créditos y ahí se encontrará de todo: estarán los “vagos” y los que están conscientes de que debe existir un tiempo para cada cosa.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que coincide con lo señalado por el Lic. Marlon Morales y la Srta. Liana Penabad, en cuanto a que todos los programas de estudios de la Universidad están mal planteados. Resalta que tiene cinco años de estar manifestando, sin hallar respuesta, que los programas de estudios están sobrecargados y no ha habido manera de que haya un proceso en la Institución que lleve a una reconceptualización de los programas de estudios para entrar a otra estrategia pedagógica. Según las estadísticas, la Universidad está en el límite superior sobrepasado dentro de los criterios de CONARE; no hay bachilleratos y licenciaturas de ciento cuarenta créditos, todos están en el límite superior del rango que da CONARE.

Señala que no se debe olvidar que el costo de los estudios no es la matrícula; sin embargo, siempre el racionamiento es en virtud del costo de la matrícula, y mientras no se resuelva el costo de los estudios, no se estará resolviendo nada.

Explica que los estudiantes de bachillerato a finales del 2001 eran 27.005, de ellos se graduaron aproximadamente 17.000, que son estudiantes que pueden ingresar al sistema de educación superior. La oferta de cupo en la educación superior estatal es, actualmente, de 17.000 aproximadamente, distribuidos de la siguiente manera: 6.500 para la UCR, 3.500 para la UNA, 1.500 del ITCR y 5.000 UNED. Si se toman en cuenta los graduados de bachillerato de los años anteriores, se podría tener en el sistema estatal cerca de un 80 por ciento de cobertura; sin embargo, las universidades privadas siguen llenándose de

estudiantes. Esto es algo que debe verse con otros ojos; y se deben hacer encuestas para tratar de entender mejor las cosas. Destaca que mientras no se tengan datos de matrícula de las universidades privadas, todo lo que se pueda decir no son más que especulaciones.

Considera que este gobierno debería hacer un gran esfuerzo para obligar a las universidades privadas a dar sus cifras de matrícula y las estadísticas socioeconómicas de sus estudiantes; si no, la planificación que la Universidad pueda hacer será siempre aproximativa. Expresa que ésta es una limitación que el sistema privado impone; por lo tanto, por más racionales que quieran ser, por más que se desee planificar y por más que los obligue el Estado a planificar, nunca lo podrán hacer si no se tiene acceso a los datos de las universidades privadas. Resalta que aquí hay una batalla que dar y que la han perdido sistemáticamente, puesto que esa información no existe.

Finalmente, indica que cuando se habla de la repartición de recursos en la Universidad, el 80 por ciento de los recursos son humanos, los que están distribuidos y asignados con una gran dificultad de movilidad en su repartición. De los fondos flexibles, lo que se puede repartir es entre el 4% y 5% del presupuesto; por eso, cuando se habla de que se deben asignar los recursos con otra racionalidad, significa movilizar personal. Puntualiza que la Universidad se ha negado, en toda su historia, a darse un mecanismo para garantizar la movilización de personal en función de necesidades, lo cual es política del Consejo Universitario y mientras no haya una política al respecto, se tendrán que seguir usando mecanismos espurios como lo es el congelamiento. Destaca que la crítica que se hace al congelamiento de plazas no es más una reafirmación fuerte, violenta e ineludible de que las plazas no se movilizan, que son de las unidades académicas que son soberanas para dictar su utilización.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER llama la atención sobre las instituciones parauniversitarias y la preferencia. Señala que en el documento se observa una preferencia de 7,2 por ciento. Considera que si se tuviera una política más dinámica de atracción, utilizando el convenio de articulación, se podría explotar muy especialmente en las sedes regionales, lo que ya se está dando, pero no en el número que se desea.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la posición del señor Rector, en cuanto a contar con un mecanismo para la movilización de plazas entre unidades. Considera que el señor Rector parte del supuesto de que en algunas unidades se están desperdiciando recursos o se están subutilizando las plazas que se necesitan en otras unidades; por lo tanto, habría razón para moverlas. Indica que no tiene conocimiento de datos al respecto; por el contrario, es partícipe de la idea de que lo que hay es un nivel de ocupación muy alto en todas las unidades, salvo excepciones que siempre habrá. Opina que ese no es el camino para que la Universidad crezca. Cree que la Universidad debe buscar otros mecanismos para crecer, no considera que la redistribución de recursos humanos sea la solución para el crecimiento de algunas áreas que lo necesitan.

Sugiere que ahora que se está negociando el FEES, se negocie con el Gobierno un mecanismo para crecer. Agrega que no puede ser que el presupuesto universitario no le permita a la Universidad de Costa Rica satisfacer la demanda creciente que se le presenta. A la Universidad llega el doble de las solicitudes que se pueden atender y, en su criterio, no ha habido una respuesta de la Universidad a esa demanda.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el presupuesto universitario crece sobre la inflación en valor absoluto. Lo que les ha

permitido crecer en plazas. Ha habido dos aprobaciones del Consejo Universitario de plazas nuevas con presupuesto.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si ha sido suficiente para enfrentar la demanda de servicios.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que, en este caso, estaría con criterios muy discordantes con el Dr. Manuel Zeledón, porque hay carreras que se han mantenido abiertas sin demanda y con recursos asignados, las cuales no ha sido posible cerrarlas por 20 años. Indica que hubo carreras que durante años no tuvieron demanda, lo cual implicó un esfuerzo gigantesco para lograr demanda; además, en muchas carreras, en períodos que no había demanda, se mantuvieron recursos en exceso. Resalta que esto está muy bien documentado y la Universidad tiene los índices para verlo.

Por otra parte, existen carreras en que la relación estudiante-profesor es justificadamente baja, como Medicina, Artes Plásticas, Artes Musicales; pero hay otras en que esa relación es desproporcionadamente baja. Estima que el promedio institucional es de 13 estudiantes por tiempo completo dedicado a docencia. Si se compara con una universidad europea de gran prestigio y antigüedad, el promedio europeo es de 21 estudiantes por docente equivalente de tiempo completo. Considera que con el solo hecho de pasar de 13 estudiantes a 21, significaría aumentar en 50 por ciento la capacidad de la Institución y se resolverían todos los problemas. Señala que las universidades como la de Ámsterdam, la Universidad de Salamanca o la Universidad de Barcelona, que no son de menor calidad académica que la Universidad de Costa Rica, tienen entre 17 y 25 estudiantes por equivalente de tiempo completo docente. Incluso hay profesores de la Universidad de Costa Rica que protestan porque se les suben en cinco, los estudiantes por grupo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que está convencida de que necesitan una manera de gestionar, académicamente, diferente sus recursos. No se trata de pedir dinero al Estado, porque se debe tomar en cuenta que Costa Rica es un país con recursos limitados que tiene que atender otros sectores como el de salud, trabajo, etc., para lograr equidad nacional y calidad de vida en el país. Opina que si se crea un espacio donde pueda haber interdisciplinariedad y generación de proyectos entre unidades académicas, se lograría la movilidad en aras de la creación de nuevas ofertas que entre todos logran gestar. Pero mientras, cada unidad esté sola defendiendo su plan de estudio —el cual tal vez no es ni pertinente— entonces no habrá ninguna posibilidad.

Señala que se debe crear un mecanismo que permita a las unidades académicas ver otros caminos de generación de ofertas educativas, investigativas, posgrados, etc., pero compartiendo recursos. Con esto se podría hacer realidad la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad, y hacer uso de los recursos de una manera más pertinente.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO se refiere a la “endogamia” de las unidades académicas. Manifiesta que su carrera, Derecho, es una carrera típica en este sentido, en donde hay cursos que es ilógico que los dé la Facultad de Derecho, incluso a él le agradaría llevar una cantidad de los cursos de Derecho, fuera de su Facultad. Hay muchos cursos que podrían ser interdisciplinarios o multidisciplinarios. Considera que, en este sentido, hay una duplicidad en muchas carreras. Estima que esta situación está generando inmovilidad y rigidez en la estructura curricular, la que está cerrando y cuadrando a los estudiantes en determinadas áreas sin la posibilidad de compartir conocimientos. En este sentido, no es solo un problema administrativo, sino que afecta los conocimientos y la calidad de los profesionales que son formados.

c) Comentarios

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta al señor Rector su deseo de saber sobre un problema en Puntarenas.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que es un problema de hace mucho tiempo, tiene cinco años. Es una disputa legal con la Municipalidad sobre la posesión del Muelle.

Explica que la Municipalidad de Puntarenas licitó en concesión el Muelle que pertenece a la Universidad de Costa Rica. Agrega que este problema legal está siendo tratado por las oficinas legales.

ARTÍCULO 5**Informes de Dirección****a) Homenaje a los universitarios premiados en el ámbito nacional e internacional.**

El jueves 27 de junio, a las 4 p.m., en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, el Consejo Universitario y la Rectoría realizarán el “Homenaje anual que les rendirán a los universitarios premiados en el ámbito nacional e internacional”.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Juan Gerardo Ugalde Lobo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expone las solicitudes de apoyo.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el profesor Juan Gerardo Ugalde pone en el formulario que es profesor de medio tiempo; sin embargo, de ese medio tiempo solo tiene un cuarto en propiedad.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación secreta levantar el requisito al Prof. Juan Gerardo Lobo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once
miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo y se obtiene el segundo resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Ugalde Lobo, Juan Gerardo	Escuela de Medicina	Asociado (*)	Santiago, Chile	13 al 15 de junio	II Seminario Internacional de Derecho Sanitario sobre Riesgo, culpa y responsabilidad en el acto médico. Asistirá en condición de participante.	\$500 Viáticos	\$900 Pasaje Aporte personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un ¼ de tiempo en propiedad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la propuesta CP-DIC-02-17 sobre la modificación interna 05-2002 al presupuesto de la Institución de fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio N.º R-CU-095-2002 del 24 de mayo del 2002, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna al presupuesto de la Institución N.º 05-2002 de Fondos Restringidos, de Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡273.006.915,01 (doscientos setenta y tres millones seis mil novecientos quince colones con un céntimo).

2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que de esta modificación, ₡272.272.179,90 corresponden a traslados en los globales presupuestados en estos mecanismos y que únicamente ₡734.735,11 obedecen a solicitudes de las unidades ejecutoras y, adicionalmente a lo expuesto, no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-057-2002 del 29 de mayo de 2002).

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio N.º CU. P-02-05-058 del 31 de mayo del 2002)

ANÁLISIS

La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N.º 05-2002, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos. Asimismo, se reflejan las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 1 de Empresas Auxiliares, 2 de Cursos Especiales y 2 de Fondos Restringidos. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡273.006.915,01 (doscientos setenta y tres millones seis mil novecientos quince colones con un céntimo).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

En la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Sedes Regionales.

Para todos los programas, las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Para los objetos del gasto, las variaciones al presupuesto que se presenten entre las partidas, se refieren a movimientos que se realizan en los presupuestos globales por distribuir, por sección y por Programa, con el propósito de fortalecer en forma global las partidas por objeto de gasto, que permitirán, posteriormente, asignar presupuesto a los proyectos específicos, de acuerdo con la solicitud formulada por la Dirección de cada uno de los proyectos, los cuales han sido refrendados por la Vicerrectoría respectiva. Los movimientos se compensan en cada programa y sección.

Las distribuciones para la asignación de presupuesto se realizan conforme a la norma G-3.37 de las "Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica",

aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria No. 4027, artículo N.º 2, del 29 de abril de 1994.

En las modificaciones a los presupuestos presentados por las unidades ejecutoras, estas indican que los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en los planes operativos.

3.- Justificación de los movimientos superiores a los ₡2.000.000,00 :

A efecto de cumplir con lo solicitado en el oficio CP-CU-98-61 de fecha 4 de diciembre de 1998, se procede a informar que los movimientos mostrados son para fortalecer los presupuestos globales por objeto de gasto a nivel de programa, subprograma y actividad, las cuales permitirán posteriormente la distribución, según la formulación de presupuesto preparada por la Dirección del Proyecto y refrendada por la Vicerrectoría respectiva.

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS PERSONALES NO	236.775.658,25	9.434.448,20	227.341.210,05
21-00	MATERIALES SUMINISTROS Y	14.014.208,85	44.484.164,58	-30.469.955,73
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.712.588,60	97.537.882,97	-90.825.294,37
24-00	CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	4.922.862,90	112.535.090,45	-107.612.227,55
42-00	AL SECTOR PRIVADO	10.581.596,41	9.015.328,81	1.566.267,60
	TOTALES	273.006.915,01	273.006.915,01	0,00

Detalle de rebajas y aumentos por programa Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales

RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	11.147.943,17	11.147.943,17	0,00
02	Investigación	195.706.026,32	195.706.026,32	0,00
03	Acción Social	7.338.306,29	7.338.306,29	0,00
04	Vida Estudiantil	18.613.272,36	18.613.272,36	0,00
05	Administración	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00
06	Dirección Superior	7.638.217,50	7.638.217,50	0,00
07	Sedes Regionales	21.563.149,37	21.563.149,37	0,00
	TOTALES	273.006.915,01	273.006.915,01	0,00

setenta y tres millones seis mil novecientos quince colones con un céntimo), que se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.

- 2.- Que la Contraloría Universitaria manifiesta que de esta modificación, ₡272.272.179,90 corresponden a traslados en los globales presupuestados en estos mecanismos, y que únicamente ₡734.735,11 obedecen a solicitudes de las unidades ejecutoras y que aparte de esta aclaración, no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones (OCU-R-057-2002).

ACUERDA

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución N.º 05-2002 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡273.006.915,01 (doscientos setenta y tres millones seis mil novecientos quince colones con un céntimo).

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

***A las diez horas y cuarenta y siete minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc.

Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.****

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-02-14 sobre el recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la profesora Macarena Barahona Riera contra lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en sesión N.º 567 del 24 de abril de 2001.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- La señora Macarena Barahona obtuvo el título de Licenciada en Sociología en la Universidad de Costa Rica en 1986, para lo cual presentó la tesis “*Las luchas sufragistas de la Mujer en Costa Rica (1890-1949)*”.
- Posteriormente, obtuvo el diploma de Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología en la Universidad Complutense de Madrid, en la cual presenta como tesis doctoral “*La lucha sufragista en Costa Rica*”, en 1989 y solicita al CONARE el reconocimiento y la equiparación de este título.
- El Sistema de Estudios de Posgrado en sesión N.º 567 del 24 de abril del 2001 analiza los atestados presentados por la señora Barahona y resuelve reconocer el diploma, grado y título, pero no equipararlo con título o grado alguno de la Universidad de Costa Rica otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado.
- Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del SEP en la sesión N.º 567, la señora Macarena Barahona presenta recurso de apelación subsidiaria y nulidad concomitante, y en caso de que se denieguen sus pretensiones, solicita expresamente el agotamiento de la vía administrativa, alegando que se ampara al Convenio de Cooperación Internacional con España (nota de fecha 21 de junio del 2001).
- La Decana del SEP remite al Consejo Universitario la resolución tomada por el Consejo del SEP en sesión N.º 573 del 24 de julio del 2001, en la que declara sin lugar el recurso de revocatoria y nulidad concomitante interpuesto por la recurrente y

enviar ante el superior en grado este recurso (SEP-1674/2001 del 7 de agosto del 2001).

- La Directora del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio (pase No.CU-P-01-08-88 del 13 de agosto del 2001).

- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto al alcance del convenio internacional, así como las potestades del Sistema de Estudios de Posgrado respecto a la equiparación o convalidación de estudios en este caso (CAJ-CU-01-53 del 23 de agosto del 2001).

- El 20 de agosto del 2001, la señora Barahona agrega un documento al expediente con información de casos iguales al suyo y que han sido resueltos equiparando el título al doctorado académico de la Universidad de Costa Rica, amparados a este mismo convenio (nota del 14 de agosto del 2001). Esta información se remitió a la Oficina Jurídica mediante oficio CAJ-CU-01-55 del 23 de agosto de 2001.

- La Oficina Jurídica manifiesta que las universidades están obligadas a reconocer el título, lo cual no implica un juicio acerca de la equivalencia de los diplomas, pues el órgano académico se limita a establecer que el título extranjero fue válidamente emitido; por lo tanto, estos convenios no obligan a las partes a establecer actos de equiparación, sino de reconocimiento (OJ-1302-01 del 3 de setiembre del 2001)

- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Facultad de Ciencias Sociales que integrara una comisión de especialistas para que analizara los atestados presentados por la señora Barahona. (CAJ-CU-01-58 del 7 de setiembre del 2001)

- La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales da respuesta a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la que adjunta la nota de la Directora de la Escuela de Ciencias Políticas, Dra. Juana Guzmán León, en la que manifiesta que le corresponde al SEP analizar este asunto. (DFCS-851-01 del 20 de setiembre del 2001 y CP.474.09.01 del 19 de setiembre del 2001).

- Por lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Director del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas integrar una comisión de especialistas que analice los atestados de la señora Barahona Riera (CAJ-CU-01-60 del 25 de setiembre del 2001).

- El Director del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas manifiesta que este posgrado se rige por el artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y solicita que se le indique la competencia jurídica que les corresponde para este

asunto (DGPP-212-2001 del 28 de setiembre del 2001).

- De acuerdo con la solicitud del Doctorado en Gobierno y Políticas, se le señala la normativa por medio de la cual se le indica que integre una comisión de especialistas (CAJ-CU-01-62 del 1 de octubre de 2001).

- La Comisión de Especialistas del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas manifiesta que el currículo del doctorado de la UCR contempla 104 créditos mientras que según certificación de la Universidad Complutense de Madrid, los créditos aprobados por la señora Barahona son 37 créditos, muy inferior a los requeridos en ese doctorado y que las materias reflejan objetivos y contenidos completamente diferentes a los de ese doctorado. Esta comisión estuvo integrada por el Dr. Roger Churnside, catedrático y profesor del doctorado, la Dra. Violeta Pallavicini, profesora del doctorado, y el M.Sc. Luis Guillermo Solís, catedrático y subdirector de la Escuela de Ciencias Políticas y Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Sociales.(DGPP-266-2001 del 22 de noviembre del 2001).

- La Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CAJ-CU-02-03 del 14 de enero del 2002, solicita a la Oficina de Registro, el expediente original de la señora Barahona Riera por cuanto en esos documentos se encuentra la tesis presentada en España y mediante oficio UE-02-01 se le solicitan los expedientes de Juana Guzmán León y de Eduardo Mora Castellanos, quienes realizaron estudios de doctorado en Ciencias Políticas y Sociología en la Universidad Complutense de Madrid. El expediente de la señora Barahona fue remitido por la Oficina de Registro mediante oficio OR-R-243-2002 del 30 de enero del 2002.

- Por considerar como un elemento importante la vigencia del tratado bilateral entre España y Costa Rica, se hizo la consulta a la Oficina de Asuntos Internacionales, mediante oficio CAJ-CU-02-24 del 11 de febrero del 2002.

- El 15 de febrero del 2002 se solicitó al Dr. Jorge Rovira Mas, del Instituto de Investigaciones Sociales, a la Dra. Ciska Raventós Vorst y a la Dra. Elizabeth Fonseca Corrales, Directora del Instituto de Investigaciones Históricas, y otro profesor para que analicen los atestados de la señora Barahona Riera, especialmente el aporte investigativo original de su tesis doctoral comparada con la tesis de licenciatura y a qué grado académico consideran que corresponden sus estudios (CAJ-CU-02-08 del 15 de febrero del 2002).

- El Dr. Manuel María Murillo, Director de la Oficina de Asuntos Internacionales, señala la vigencia y aplicación del convenio y recomienda que se consulte a la Oficina Jurídica para determinar la

posible falta de concordancia entre el artículo 12 del convenio y la decisión del Consejo del SEP. Asimismo, adjunta documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, copia del Convenio Cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y de España y el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 20 de agosto del 2001 (OAICE-02-888-2002 del 22 de febrero del 2002).

- La Comisión de Especialistas, integrada para el análisis de este asunto, manifiesta que al cotejar las dos tesis encontraron que son prácticamente idénticas y que los objetivos declarados para ambas, tanto el general como los específicos, son idénticos, tanto en el contenido como en la letra. Hay diferencias, pero no son significativas. Asimismo, consideran que ninguno de los agregados encontrados en la tesis doctoral implican algún cambio significativo o nueva contribución respecto a la de licenciatura. (nota del 18 de marzo del 2002).

- La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto a la nota enviada por el Director de la Oficina de Asuntos Internacionales (CAJ-CU-02-47 del 21 de marzo del 2002).

- La Oficina Jurídica da respuesta a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos y manifiesta que la nota remitida por el Director de la Oficina de Asuntos Internacionales no contradice el dictamen OJ-1302-01 referente a este caso, por cuanto el Convenio entre Costa Rica y España sobre Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios Aprobado en 1925 no habla de reconocimiento de estudios, sino de la habilitación para el ejercicio profesional; y el convenio de 1972 supedita el ejercicio profesional *al reconocimiento de la validez de los estudios cursados y de los grados y títulos obtenidos*, dejando la equiparación y convalidación a la valoración académica de la Universidad.

- Con el propósito de aclarar el alcance del acto de reconocimiento de un título para el ascenso en régimen académico, la Comisión de Asuntos Jurídicos hizo una consulta a la Comisión de Régimen Académico (CAJ-CU-02-66 del 3 de mayo del 2002).

- La Comisión de Régimen Académico manifiesta que para ascender en régimen académico es necesario, además del reconocimiento del título, la convalidación o la equiparación (CEA-RA-385-02 del 29 de mayo del 2002).

ANÁLISIS

El Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 567 del 24 de abril del 2001, resuelve reconocer el diploma, grado y título, pero no equipararlo con ningún

título o grado de la Universidad de Costa Rica otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado, resolución que se comunica mediante oficio SEP-1674-2001. Entre los aspectos que se destacan en este oficio como elementos importantes para tomar esta resolución, se pueden mencionar los siguientes:

“...Después del análisis comparativo de las tesis presentadas por la interesada como requisito para los grados académicos de Licenciatura y Doctorado, se determina que el documento es básicamente el mismo con las siguientes diferencias:

-En el documento presentado como tesis doctoral se agregan algunos pequeños apartados sobre “La libertad y la Igualdad”, “El poder y la Libertad” y “Libertad y Democracia” en el marco teórico. Cada uno de estos apartados tiene entres tres y cinco páginas.

-Se agregan algunos subtítulos también en el marco teórico, pero se mantiene la misma información que en la tesis de licenciatura.

-Se agregan tres páginas en las conclusiones...”

Al tener conocimiento de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión supracitada, la señora Macarena Barahona presentó recurso de revocatoria, con apelación en subsidio y nulidad concomitante, y en caso de que se denieguen sus peticiones, solicita expresamente el agotamiento de la vía administrativa. La señora Barahona basa este recurso en los siguientes argumentos:

“...3. Esa resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado es abiertamente ilegal porque en materia de equiparación de títulos-grados obtenidos en España rige un Convenio Internacional concertado entre Costa Rica y España, mediante el cual ambos estados soberanos reconocen recíprocamente el valor de los estudios cursados, títulos y grados obtenidos en los centros docentes del Estado, tanto para los nacionales propios como para los nacionales de la otra Parte Contratante.

4. Es abiertamente ilegal y absolutamente nula la resolución que reprocho e impugno porque es evidente que los convenios internacionales firmados por los Estados deben ser cumplidos por todos los ciudadanos de las Partes Contratantes y, obviamente, por las instituciones del Estado, que vienen a ser ficciones de la misma organización política (art. 7 de la Constitución Política con relación al numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública, 1 y 73 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y 1, 5 y 10 del Código Civil).

5. Se trata de una actividad administrativa absolutamente reglada en su contenido y motivo en la medida en que todo aquel ciudadano que haya realizado estudios en España y obtenga un título grado en los diversos niveles del sistema educativo, tiene el derecho a que se le reconozca ipso iure esa situación jurídica de ventaja, sea poseer el título-grado, en este caso, de DOCTORA, porque así está

previsto en una norma jurídica cuya potencia, fuerza y resistencia (Ortiz dixit) prevalece ante cualquier acto, reglamento o disposición contraria al mandato de la norma proveniente del Convenio Internacional.

6. Pero el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, inaplicando una norma jurídica vigente – principio de legalidad-, resuelve denegar la equiparación del título-grado de DOCTOR y para ello entra a valorar el contenido académico de mi tesis doctoral.

Evidentemente, el yerro es mayúsculo porque el Consejo carece de potestad administrativa para proceder como lo hizo, porque justamente la hipótesis fáctica deriva de la existencia de un Convenio Internacional que otorga un tratamiento especial al caso de los títulos-grados obtenidos a su amparo. Estamos pues ante una desviación de poder –artículo 1.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-, porque el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado entra a conocer el contenido material de la tesis que presenté para optar por el título-grado de DOCTOR, emite apreciaciones sobre ese documento académico, pese a que carece de facultades legales para ello y, en todo caso, esa valoración académica le correspondió oportunamente emitirla al organismo que el ordenamiento jurídico universitario de la Universidad Complutense establece al efecto.

7. La regla del trato especial a que vengo haciendo referencia y que deriva de un Convenio Internacional es moneda de curso legal en el medio universitario y un asunto realmente de vieja data. Hace muchos años, exactamente el 20 de julio de 1978, la Procuraduría General de la República dictaminó sobre este tópico, oficio No. 155-C-78, concluyendo de manera indubitable que SÍ obligan los Convenios Internacionales a la Universidad de Costa Rica, conforme al artículo 7 de la Constitución Política.

8. Los artículos 4 y 5 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior de la Universidad de Costa Rica, expresamente se refieren al caso de los estudios realizados al amparo de un Convenio Internacional, justamente porque la institucionalidad universitaria reconoce que se trata de un caso especial frente a la regla general.

9. La dilatación irracional o irrazonable de este proceso de equiparación así como la denegatoria ilegal que ahora impugno me han causado daños y perjuicios graves en lo profesional, moral, académico y económico. Obviamente, ese acto discriminatorio me causa DAÑOS Y PERJUICIOS, porque ha lesionado mi esfera personal, por el dolor que ello conlleva, me lesiona en lo académico, laboral y económico porque para un profesional universitario sus títulos y grados son la expresión de sus méritos, de sus condiciones y de su desarrollo profesional. Al denegarse la equiparación se impide que un mérito propio sea valorado para los efectos de ascenso en el RÉGIMEN ACADÉMICO UNIVERSITARIO y, además esa denegatoria puede

lesionarme en otras situaciones jurídicas laborales en las que es necesaria esa condición académica. Se trata de una grave lesión patrimonial y moral...”

El Consejo del SEP analizó este recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante en la sesión N.º 573 del 24 de julio del 2001 y declaró sin lugar este recurso y lo admite ante el superior en grado, con base en lo siguiente (oficio SEP-1674/2001):

“...CONSIDERANDO:

1) SOBRE LA SUPUESTA ILEGALIDAD DE LO RESUELTO POR EL CONSEJO DEL SEP:

Indica la recurrente en su escrito que:

“...en materia de equiparación de títulos-grados obtenidos en España rige un Convenio Internacional concertado entre Costa Rica y España...”

“Es abiertamente ilegal y absolutamente nula la resolución que reprocho e impugno porque es evidente que los convenios internacionales firmados por los Estados deben ser cumplidos por todos los ciudadanos de las Partes Contratantes y, obviamente, por las instituciones del Estado, que vienen a ser ficciones de la misma organización política...”

“Se trata de una actividad administrativa absolutamente reglada en su contenido y motivo en la medida en que todo aquel ciudadano que haya realizado estudios en España y obtenga un título grado en los diversos niveles del sistema educativo, tiene el derecho a que se le reconozca ipso iure esa situación jurídica de ventaja...”

“...el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado inaplicando una norma jurídica vigente –principio de legalidad-, resuelve denegar la equiparación del título-grado de DOCTOR y para ello entra a valorar el contenido académico de mi tesis doctoral. Evidentemente, el yerro es mayúsculo porque el Consejo carece de potestad administrativa para proceder como lo hizo, porque justamente la hipótesis fáctica deriva de la existencia de un Convenio Internacional que otorga un tratamiento especial al caso de los títulos-grados obtenidos a su amparo...”

“...Estamos pues ante una desviación de poder ...” “... porque el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado entra a conocer el contenido material de la tesis que presenté para optar por el título-grado de DOCTOR, emite apreciaciones sobre ese documento académico, pese a que carece de facultades legales para ello...”

Al respecto, es necesario tomar en consideración que el artículo 12 del Convenio citado por la recurrente, es conteste al establecer que:

“Las Partes Contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos de estudio de nivel primario, medio y

superior, universitario y técnico...” (El subrayado y la negrita no es del original).

El convenio citado indica que las partes que lo suscriben tienen la obligación de otorgar el reconocimiento; sin embargo, esto es diferente a tener la obligación de equiparar un grado académico, se trata de conceptos distintos que no deben confundirse.

En el caso de marras, la validez de los estudios y el título obtenido por la señora Barahona Riera no se cuestionó. Sin embargo, al momento de equiparar el grado académico, la Universidad, en este caso el Sistema de Estudios de Posgrado, tiene la obligación de analizar si la intensidad, extensión de los estudios y el trabajo final de graduación realizados por la señora Barahona, corresponden a algún grado académico a nivel de posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

Es necesario tener presente que el Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior establece en el inciso f) del artículo 2, que la equiparación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma consiste en:

“ (...) el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que los estudios realizados, que culminaron con la obtención de un diploma, en una institución de educación superior extranjera son equivalentes con los de alguna carrera impartida en la unidad académica que dicta la resolución” (El subrayado no es del original).

Como se observa, la equiparación de estudios es un proceso debidamente normado por medio de un Reglamento, el cual debe ser respetado por las diferentes instancias universitarias. Se debe tener claro que el Convenio aludido por la recurrente está orientado a que los países hagan un reconocimiento recíproco de la validez de los estudios; el reconocer la validez es una cosa distinta a equiparar un grado académico, razón por la cual se debe tener mucho cuidado al momento de hacer la lectura de lo dispuesto por el convenio tantas veces citado.

Esta situación no es nueva en la Universidad de Costa Rica y las diferentes instancias universitarias conocen su obligación de realizar un análisis pormenorizado de las solicitudes de equiparación de estudios, debido a que en algunos países e instituciones los estudios no tienen el nivel de exigencia suficiente o, en su defecto, en el documento de graduación denominan como Doctor a quienes han concluido planes de estudio que corresponden más bien al nivel normal de una Licenciatura o de una Maestría.

Esta situación ha llevado a la Universidad a tener claro que no se puede utilizar únicamente la denominación contenida en el documento de graduación. Por ejemplo, según la interpretación incorrecta que hace la recurrente del Convenio Internacional aludido, si un estudiante realiza estudios de Licenciatura y le otorgan un documento de graduación con la denominación de “Doctor”, la

Universidad de Costa Rica debería otorgar el grado académico de Doctor aunque sus estudios hayan sido de Licenciatura.

El avalar esta forma de aplicación del Convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de España y Costa Rica, daría como resultado un trato desigual entre los estudiantes.

O visto desde otra perspectiva, según el razonamiento de la recurrente la Universidad de Costa Rica no debería tomarse la molestia de analizar si el trabajo final de graduación de un estudiante cumple con los requisitos para otorgar el grado de Doctorado Académico. El no cumplir con esta obligación sí implicaría una violación del principio de legalidad, ya que la Universidad de Costa Rica no estaría cumpliendo con las obligaciones que la normativa jurídica le encomienda...

(...)El reconocimiento del grado académico depende de criterios académicos como la intensidad, extensión de los estudios realizados y el nivel del trabajo final realizado por la persona que solicita el reconocimiento. Usualmente el grado de Doctor requiere de un plazo de estudios de al menos cuatro años sobre la Licenciatura el cual culmina con la presentación de una tesis doctoral que consiste en un trabajo de investigación “original” con un alto nivel de rigurosidad académica.

En la especie, como ya se dijo, la validez de los estudios y del título obtenido por la señora Barahona Riera no está en entredicho; pero resulta claro que el trabajo de investigación presentado por la citada señora no cumple con los requisitos correspondientes para otorgarle el grado académico de Doctor. La misma recurrente indica en la página 11, de la publicación de su tesis:

“ El presente trabajo es la culminación de varios años de investigación. En su primera versión fue presentado como tesis de Licenciatura en Sociología en la Universidad de Costa Rica, posteriormente como tesis de Doctorado en Ciencias Políticas en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense de Madrid en 1989(...)”

Quedó claro para este Consejo que el documento no profundiza en la investigación más allá de la desarrollada en su tesis de Licenciatura, por lo que no califica para ser equiparada como trabajo doctoral...

Por todo lo expuesto, resulta infundado afirmar que la Universidad de Costa Rica incumplió con el Convenio de Cooperación Cultural firmado entre España y Costa Rica. Debido a ello, la Universidad tampoco transgredió o ha transgredido el principio de legalidad y ha incurrido en desviación de poder; quedando claro que el acto administrativo impugnado no presenta ningún vicio que determine su nulidad.

II. SOBRE LOS SUPUESTOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA RECURRENTE:

Indica la señora Barahona Riera que *“la dilatación irracional e irrazonable de este proceso de*

equiparación así como la denegatoria que ahora impugno me han causado daños y perjuicios graves en lo profesional, moral, académico y económico(...)

Como se puede observar en el expediente del caso de marras, el trámite de la solicitud presentada por la señora Barahona Riera ha estado en estricto apego de la norma jurídica. La Universidad de Costa Rica tiene la obligación de corroborar que la “Solicitud de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras”, cumplan con todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica.

En la especie, la solicitud de la recurrente en varias ocasiones no cumplía con todos los requisitos, razón por la cual se le intimó para que aportara los requisitos omitidos(...)

(...)Tampoco la decisión adoptada por el Consejo del SEP es catalizador de daños y perjuicios, debido a que esta se tomó en apego a la normativa jurídica que rige en estos casos; como quedó claramente establecido supra, razón por la cual tampoco es de recibo el planteamiento hecho por la recurrente...”

Con el propósito de ampliar los elementos presentados en su recurso, la señora Barahona Riera presenta una nota al Consejo Universitario en la que manifiesta que las universidades públicas deben acatar los convenios intergubernamentales y que ella se ampara al convenio firmado entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de España. Asimismo, señala que hay 12 casos que han sido resueltos reconociéndoles el título-grado de doctor a casos similares al suyo, en especial hay dos idénticos en los que la Universidad de Costa Rica en el año 1995, reconoce y equipara el diploma de doctorado en Ciencias Políticas y Sociología realizado en la Universidad Complutense de Madrid. Son los casos de *Juana María Guzmán León* y *Eduardo Mora Castellanos*, por lo cual alega discriminación, al no ser tratada de igual forma.

En sus pretensiones reitera la apelación y solicita se declare con lugar el recurso interpuesto y que en su defecto se le dé por agotada la vía administrativa.

La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto al alcance y aplicación del convenio intergubernamental y la potestad y el deber del Consejo del SEP para revisar que se cumplan en estos casos todos los requisitos que se piden a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica para la obtención de un doctorado.

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1302-01, entre los aspectos más relevantes, manifiesta los siguientes:

“...I. DISTINCIÓN ENTRE RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS.

1. Para la Resolución del indicado Recurso de Apelación debe hacerse referencia a la diferencia que establece el *Reglamento para el*

Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior entre los actos administrativos de **equiparación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma** y los actos administrativos de **reconocimiento** de título o grado. La indicada normativa los distingue de la siguiente manera en sus incisos h) y o), respectivamente:

“Equiparación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que los estudios realizados, que culminaron con la obtención de un diploma, en una institución de educación superior extranjera son equivalentes con algún plan de estudios que se imparte en la unidad académica que dicta la resolución”.

“Reconocimiento: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho.”

Así las cosas, la equiparación, implica un acto sustantivo de equiparación curricular, mediante el cual las autoridades docentes estiman que determinado diploma resulta equivalente en términos académicos a otro expedido por la Universidad de Costa Rica, por coincidir ambos en el conjunto de requerimientos y características académicas (tesis, tipos de cursos, número de créditos, materia o área del saber) a que están sometidos.

El reconocimiento, por otra parte, no implica un juicio acerca de la equivalencia de los diplomas, pues el órgano académico se limita a establecer que el título extranjero fue válidamente emitido, o para indicarlo a *grosso modo*, que este no es falso o simulado.

2.- Con base en lo anterior, debe señalarse que el Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y la República de Costa Rica no obliga a las partes a establecer actos de equiparación, sino únicamente a proceder al reconocimiento de los diplomas que muestren sus habitantes en los países contratantes. El artículo 12 del citado instrumento internacional señala claramente, en lo que interesa, que “*Las partes contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos a nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros docentes del estado u oficialmente reconocidos...*”, y de este modo establece las obligaciones de las partes en lo que se refiere a la acreditación de la validez (formal) de los diplomas y no a su equivalencia con los nacionales. La finalidad de dicho reconocimiento está contemplada por el mismo Convenio al señalar que el reconocimiento tiene como propósito “continuar estudios de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar por el ejercicio de las profesiones”.

3.- A mayor abundamiento de razones, debe señalarse que la Sala Constitucional ha señalado la diferencia jurídica de los actos de reconocimiento y equiparación, indicando adicionalmente para este último, que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, dirimir si dicho acto fue emitido conforme a derecho, lo que implica necesariamente un juicio acerca del acto académico de equivalencia a que se ha hecho referencia.

Al respecto, el Voto No. 4141-95 de las 9:12 horas del 28 de julio de 1995, señaló lo siguiente:

“La primera actuación que objeta el recurrente, que a su criterio lesiona sus derechos constitucionales, y que le obligó a acudir ante esta Sala en busca de que le sean restaurados, es la errónea equiparación que le otorgó la recurrida de su título de “Master of Fine Arts” obtenido en la U.R.S.S. al pregrado de Diplomado en Arte Gráfico cuando en realidad le corresponde equiparlo al grado de Maestría. Considera esta Sala que si bien el Convenio de Cooperación Cultural y Científica suscrito entre Costa Rica y U.R.S.S., hoy Unión de Estados Independientes, el 22 de julio de 1974 se incorporó al ordenamiento jurídico obligando sin mayores limitaciones al reconocimiento de los títulos y estudios otorgados por ambas partes contratantes (ver folios 19 y 20), y este Tribunal en otras oportunidades ha amparado por esta vía aquel reconocimiento, el resolver en el presente caso si la equiparación concedida está correcta o no es un asunto que no le compete. **El (sic) efecto, la discusión de si el título del recurrente, ya reconocido por las autoridades accionadas, le corresponde el agrado académico de maestría o del pregrado de diplomado, es materia que debe ser planteada y resuelta en la vía ordinaria, que cuenta también con sustento constitucional...**

Siendo el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado la Unidad a quien corresponde valorar y emitir las resoluciones referentes al reconocimiento, equiparación o convalidación de los estudios provenientes del exterior con grados superiores (posgrado), se encuentra plenamente facultada para efectuar la revisión curricular a efectos de determinar académicamente si los estudios presentados a su análisis corresponden o no a lo indicado en el diploma. Desde esta perspectiva, se encuentra con la potestad suficiente para emitir el criterio académico que resulte pertinente, incluido la decisión de no equiparar un título si considera que ello es así y lo motiva adecuadamente.

Lo anterior tomando en consideración no sólo las potestades inherentes que reglamentariamente le competen por ser la unidad académica a quien le corresponde tomar estas decisiones, sino porque en este caso, el Convenio con España obliga como hemos indicado al reconocimiento de los títulos, pudiendo la Universidad en lo que respecta a la equiparación efectuar el estudio curricular correspondiente...”

Con el propósito de contar con mayores elementos para pronunciarse, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó al Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas que integrara una comisión de especialistas para que analizara los atestados de la señora Barahona Riera. Esta comisión de especialistas concluye que los estudios realizados por la señora Barahona Riera no son equivalentes con los del plan de estudios de ese Doctorado (oficio DGPP-266-2001).

Considerando la necesidad de contar con el criterio fundamentado de especialistas, en lo que se refiere al nuevo aporte de la señora Barahona Riera a la tesis doctoral en relación con la tesis de licenciatura en Sociología y establecer si estos estudios corresponden a un doctorado u otro grado académico en su campo que otorga la Universidad de Costa Rica, el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos integró otra comisión de especialistas en los campos de Sociología e Historia con el Dr. Jorge Rovira Mas, del Instituto de Investigaciones Sociales, la Dra. Elizabeth Fonseca Corrales, Directora del Centro de Investigaciones Históricas, y la Dra. Ciska Raventós Vorst, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, quienes emiten su criterio en oficio de fecha 18 de marzo del 2002 y en el cual señalan:

“...1) Que hemos procedido a cotejar detalladamente las dos tesis, una de Licenciatura en Sociología en la Universidad de Costa Rica, la otra defendida en la Universidad Complutense de Madrid para optar por el diploma de Doctora en Ciencias Políticas y Sociología. Que hemos prescindido, por considerarlo que se aleja de los propósitos hechos explícitos en su solicitud, del libro publicado por la profesora Barahona Riera titulado “Las sufragistas en Costa Rica” (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994), que también se nos hizo llegar con la restante documentación.

2) Que habiendo procedido de tal suerte, hemos encontrado que ambas tesis son prácticamente idénticas. De hecho, los objetivos declarados para ambas, tanto el general como los específicos, son idénticos, tanto en el contenido como en la letra.

Que hemos encontrado pequeñas diferencias, en modo alguno significativas, entre ambos documentos de tesis. En efecto, la doctoral cuenta en su Introducción con un apartado adicional, que bajo el numeral 2 se denomina “Una aclaración conceptual”, que consta de 1 ½ páginas, el cual no se halla en la tesis de licenciatura. Asimismo, el Capítulo 1 de la tesis doctoral, titulado “En torno a los conceptos”, cuenta con un punto 1, de aproximadamente 4 páginas, que tampoco se encuentra en la de licenciatura. Otro tanto hay que señalar del punto 2 de este mismo capítulo, que dispone de unas dos páginas. El punto 3, de hecho, de este mismo capítulo de la tesis doctoral (que en esta aparece, sin embargo, nuevamente como punto 2, por error presumiblemente en la numeración de los subcapítulos), con cerca de 2 páginas, no se encuentra en la de licenciatura. El punto 4, de hecho, de igual capítulo de la tesis doctoral (que en esa aparece, no obstante como punto 3, nuevamente aquí presumiblemente por error en la numeración de los

subcapítulos), de unas 2 ½ páginas aproximadamente, no aparece en la de licenciatura.

No se encontraron diferencias en los capítulos siguientes: Capítulo II de la tesis doctoral respecto al Capítulo I de la licenciatura; Capítulo III de la doctoral respecto al Capítulo II de la licenciatura; Capítulo IV de la doctoral respecto al Capítulo III de la licenciatura.

Adicionalmente a lo anterior, en las conclusiones de la tesis doctoral, las páginas 4 y 5 (no se puede indicar aquí las páginas exactas porque la tesis doctoral no cuenta con paginación) no se encuentran en la de licenciatura, y al final de estas conclusiones hay tres párrafos que tampoco se hallaron en la de licenciatura.

En cuanto a la bibliografía, en la tesis doctoral se incluyen nuevas obras, pero su lectura no parece haber aportado elementos novedosos sustantivos a esta tesis.

Ninguno de estos agregados encontrados en la tesis doctoral implican algún cambio significativo o nueva contribución presente en el documento doctoral en relación con lo ya aportado por la tesis de licenciatura en Sociología defendida en la Universidad de Costa Rica.

3) Esta comisión considera que no cuenta, ni la información suficiente ni con la potestad, para emitir un criterio fundado para poder “establecer si estos estudios corresponden a un doctorado u otro grado académico en su campo que otorga la Universidad de Costa Rica.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina de Asuntos Internacionales, acerca de la aplicación y vigencia del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Costa Rica y en oficio OAI-CE-02-888-2002, el Dr. Manuel María Murillo C., Director de esa oficina, manifiesta, entre los aspectos más importantes, que:

“...Para dar trámite a su atenta solicitud y de conformidad con lo que establece el artículo 5 del “Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”, se hizo la consulta formal ante la Oficina Asesora de Tratados Internacionales, de la Dirección de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el propósito de constatar la validez y vigencia de los convenios entre Costa Rica y España sobre el reconocimiento mutuo y validez de títulos académicos y de incorporación de estudios.

A continuación transcribo, con anotaciones, los puntos Segundo a Sexto de la certificación emitida por la Oficina Asesora de Tratados Internacionales, el pasado 19 de febrero, que en lo pertinente señala:

SEGUNDO: Que el Convenio entre la República de Costa Rica y España sobre reconocimiento de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios fue suscrito en San José, Costa Rica, el mes de marzo de mil novecientos veinticinco, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número Treinta y Ocho, del nueve de junio de mil novecientos veinticinco, y a la fecha se encuentra vigente (el subrayado es nuestro).

TERCERO: Que el convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y España, que fue suscrito en San José, el 6 de noviembre de 1971, aprobado mediante decreto legislativo 5290 del 6 de agosto de 1973 y su Protocolo de Enmienda suscrito el 31 de mayo de 1984, aprobado mediante Ley 7405 del 3 de mayo de 1994, se encuentran vigentes (el subrayado es nuestro).

CUARTO: Que la vigencia de los convenios arriba mencionados se sustenta en el artículo 30 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, toda vez que los mismos se complementan y en el Tratado de 1971 no existe derogatoria expresa del anterior.

QUINTO: Que el artículo 12 del Convenio antes mencionado señala que ambas Partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso.

SEXTO: Que el convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y el Reino de España, firmado el 20 de noviembre del 2000, que modifica sustancialmente la regulación de este tema, está aún pendiente de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente número 14.265, publicado como proyecto en el Alcance No. 39- a La Gaceta No. 108 del 6 de junio del 2001 (el subrayado es nuestro).

Con la intención de facilitar el análisis que hará la Comisión de Asuntos Jurídicos bajo su atinada coordinación, me permito transcribir los textos pertinentes a esta consulta, según aparecen en los convenios a que se hace referencia en los párrafos Segundo y Tercero de la certificación de la Oficina Asesora de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a saber:

a) Convenio entre Costa Rica y España sobre el Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios, que fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 38, del nueve de junio de mil novecientos veinticinco.

Artículo 1:

Los nacionales de ambos países que en cualquiera de los Estados signatarios de este Convenio hubiesen obtenido título o diploma expedido por las autoridades nacionales competentes, para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno u otro territorio.

b) Convenio de Cooperación Cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y de España, que fue suscrito el 6 de noviembre de 1971 y aprobado mediante Decreto Legislativo No. 5290 del 6 de agosto de 1973:

Artículo 12:

Las Partes Contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados y títulos de estudio de nivel primario, medio y

superior, universitario y técnico de los centros docentes del Estado u oficialmente reconocidos, obtenidos tanto por los nacionales propios como por los de la otra Parte Contratante, para continuar estudios dentro de cualquier grado, iniciar estudios superiores y optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten, sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o prueba complementaria de capacidad. A este respecto ambas Partes se atenderán a la estricta reciprocidad en el momento de la ejecución de este compromiso (el subrayado es nuestro).

Las Partes Contratantes intercambiarán las notas verbales oportunas para la mejor ejecución de lo anterior y precisarán, cuando sea necesario, la equivalencia entre títulos y diplomas docentes, técnicos y académicos de cada país en relación con las del otro.

En respuesta a su solicitud acerca del criterio que sustenta el suscrito en relación con este asunto, me permito comentar lo siguiente:

1. En lo atinente al reconocimiento mutuo de la validez de los títulos académicos y de la incorporación de estudios, Costa Rica y España han aceptado formalmente reconocer como válidos los estudios cursados y los grados y títulos de nivel universitario emitidos por centros docentes del Estado u oficialmente reconocidos, para optar al ejercicio de profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten, sin que ello implique en ningún caso la presentación de exámenes o pruebas complementarias de capacidad.

2. La resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión No. 567 del 24 de abril de 2001, en el sentido de reconocer el diploma, el grado y el título obtenido por la Profesora Macarena Barahona Riera, es concordante con la norma según lo establecido en los convenios aprobados mediante decretos del nueve de junio de mil novecientos veinticinco y del 6 de agosto de 1973.

3. Es de conveniencia institucional hacer una valoración estrictamente jurídica, tanto de lo establecido en los dos tratados que se refieren a esta materia, teniendo en consideración asimismo el artículo 30 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, como del razonamiento en que se fundamentó la decisión del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, adoptada en sesión 567 del 24 de abril de 2001.

Tal interpretación jurídica debe aportar elementos de juicio suficientes para determinar la posible falta de concordancia entre la letra del artículo 12 del Convenio de Cooperación Cultural entre Costa Rica y España, ratificado el 6 de agosto de 1973, que en lo particular señala que el acto de reconocimiento otorga el derecho de optar al ejercicio de las profesiones y funciones para las que dichos estudios, diplomas y títulos habiliten,

sin que ello entrañe en ningún caso un nuevo examen, reválida o prueba complementaria de capacidad, y la decisión del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de no equiparar el grado que le fue otorgado a la Profesora Barahona Riera por la Universidad Complutense de Madrid, con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica, conferido por el Sistema de Estudios de Posgrado. De igual manera, conviene valorar las implicaciones de carácter académico y laboral que se derivan de esa decisión...

En vista de que la Oficina de Asuntos Internacionales recomienda que la Oficina Jurídica analice desde el punto de vista jurídico los tratados firmados por el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de España, así como la Convención de Viena, la Comisión de Asuntos Jurídicos procede a consultar a la Oficina Jurídica estos aspectos.

Mediante oficio OJ-0489-02 del 5 de abril del 2002, la Oficina Jurídica señala lo siguiente respecto a este asunto:

“En relación con su oficio CAJ-CU-02-47, mediante el cual somete a nuestra consideración el oficio de la Oficina de Asuntos Internacionales OAI-CE-02-2888-2002 en torno al caso de la profesora Macarena Barahona Riera, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente.

El citado documento de la Oficina de Asuntos Internacionales no desvirtúa lo dicho por esta Oficina en su dictamen OJ-1302-01 referente a este caso.

En efecto, las preguntas respondidas en nuestro dictamen anterior se refieren a la aplicación del *Convenio Cultural entre los gobiernos de España y Costa Rica suscrito en 1971 y aprobado legislativamente en 1973, y su implementación a la luz de las disposiciones reglamentarias de la Institución.*

Debemos añadir que la existencia de otro instrumento internacional, a saber, el *Convenio entre Costa Rica y España sobre Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios* aprobado en 1925, igualmente vigente, tampoco nos permite concluir un criterio diferente al vertido, toda vez que en este convenio no se habla de reconocimiento de estudios, sino de **la habilitación para el ejercicio profesional**, ámbito propio de los Colegios Profesionales. Además, el Convenio más reciente de 1971, lo que hace es ampliar los términos del convenio anterior, pues si bien trata del ejercicio profesional lo supedita **al reconocimiento de la validez de los estudios cursados y de los grados y títulos de estudios obtenidos**. Es decir, el último convenio viene a ser más explícito, y complementa al anterior, cuando introduce el elemento del reconocimiento, mismo que la Universidad cumple, de acuerdo

con su normativa interna, cuando acepta la existencia de un grado o título y lo inscribe en sus registros (Art. 2 inc o del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior), dejando entonces el aspecto de la equiparación o convalidación a la valoración académica de la Universidad.”

En relación con todos los casos que cita la señora Barahona Riera en su recurso y que dice fueron iguales al suyo y que se reconocieron y equipararon, la mayoría de estos no pueden considerarse como iguales al de la señora Barahona, puesto son de otras disciplinas o en otras universidades. Los siguientes son los únicos dos casos que presentan estudios que pueden resultar comparables a los realizados por la recurrente, haciendo la aclaración de que en ninguno de ellos la tesis fue cuestionada:

1) Solicitud de reconocimiento y equiparación presentada por el señor Eduardo Mora Castellanos:

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 435 del 6 de abril de 1995:

Acuerda:

-Acoger el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Mora Castellanos.

-Reconocer el título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, Sección Sociología, obtenido en la Universidad Complutense de Madrid, España, como equivalente para efectos universitarios al Doctorado Académico de la Universidad de Costa Rica. Dicha equiparación se realiza de acuerdo con los criterios y exigencias establecidos en la reglamentación correspondiente de la Universidad de Costa Rica.

2) Solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por la señora Juana María Guzmán León:

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 439 del 1 de junio de 1995 decidió reconocer el título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, obtenido en la Universidad Complutense de Madrid, España, como equivalente para efectos universitarios al Doctorado Académico de la Universidad de Costa Rica. Dicha equiparación se realiza de acuerdo con los criterios y exigencias establecidos en la reglamentación correspondiente de la Universidad de Costa Rica.

En estos dos casos, la Universidad lo que les otorgó fue la convalidación, no la equiparación, lo que se deriva claramente de la frase “...como equivalente para efectos universitarios al Doctorado Académico de la Universidad de Costa Rica”. La Universidad de Costa Rica no podría haber equiparado los títulos pues no ofrece un programa de doctorado en ese campo.

En relación con los aspectos relativos al reconocimiento, convalidación y equiparación, es importante mencionar el siguiente voto de la Sala Constitucional:

Voto: 01539-1997

Expediente: 7249-P-96

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José a las once horas seis minutos del catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete. Recurso de amparo interpuesto por Dimitri Sklioutovski contra la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores.

“(...)No se estima que con la actuación de la Universidad recurrida se infringiera derecho alguno del actor, ni se incumpliera el convenio internacional en la materia, pues, por una parte, en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a que carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio. Por otra parte, tampoco se aprecia lesión del principio de igualdad, toda vez que en el informe rendido bajo fe de juramento por las autoridades recurridas -con las consecuencias, incluso penales, previstas por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- el caso que cita el promovente es distinto del suyo, en cuanto a institución en que se cursaron los estudios, plan de estudios y título obtenido, criterios que implican, a simple vista una diferencia suficiente para omitir un trato idéntico. De este modo, lo procedente es declarar sin lugar el recurso(...)”.

Asimismo, se adiciona el hecho de que la Sala Constitucional analizó detalladamente los conceptos de igualdad, discriminación y diferenciación en un caso de reconocimiento y equiparación de títulos realizado en la Universidad de Costa Rica. En la sentencia número **9920-2000**, del siete de noviembre de dos mil, correspondiente al expediente número 00-001510-0007-CO, la Sala indicó:

“(...) Como ya lo indicó la Sala en su oportunidad, el criterio de mayoría es que “la equiparación de grados debe obedecer a criterios técnicos razonablemente definidos y aplicados y no es propiamente en esta sede que pueden valorarse ni los criterios ni su aplicación en cada caso, salvo manifiesta arbitrariedad y a menos que se violenten derechos constitucionales, como el invocado de trato igual.”(Sentencia 2220-99). Esto implica que el análisis de la Sala se orienta únicamente a esclarecer aquellos eventos y actuaciones de importancia para determinar si efectivamente se ha producido el presunto trato discriminatorio que los recurrentes manifiestan haber recibido de parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad

de Costa Rica; toda vez que -según ellos aducen- se ha producido una Infracción al principio de Igualdad consagrado en el numeral treinta y tres de nuestra Constitución Política que este Tribunal, supuestamente, pasó por alto, en razón de que las declaraciones de las Autoridades recurridas -alegan los petentes- lo indujeron a error.

III.- Esta Sala ha establecido en reiterados pronunciamientos que, en cuanto al principio de igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. De este principio deriva la obligación de la Administración Pública de tratar de igual forma a los que se encuentren en iguales condiciones de hecho, lo que constituye un límite a su actuación, y se traduce en la prohibición de arbitrariedad. No obstante, **es necesario distinguir la discriminación de la diferenciación entre sujetos, pues si bien está prohibida la discriminación, ello no impide que se puedan dar tratamientos diferenciados en situaciones distintas, siempre y cuando la diferencia en el trato se funde en una base objetiva, razonable y proporcional.** De ahí que lo primero que quepa plantearse sea si en el presente caso los petentes se encuentran o no en iguales condiciones de hecho que las personas que -según ellos sostienen- han recibido un mejor tratamiento por parte del Consejo del SEP. (...) Por razones de conveniencia, ante la situación que podría generarse durante la transición entre ambos sistemas, el Consejo Universitario acordó en sesión número dos mil ciento ochenta y ocho del cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cinco aprobar la recomendación "A" que hizo el Consejo de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica (folio 40). El acuerdo aprobado textualmente decía: "Que todos los DOCTORADOS Y MAESTRÍAS, correspondientes a programas de posgrado, que la Universidad de Costa Rica hubiera tomado en cuenta mediante reconocimiento, equiparación o inscripción en la Oficina o Departamento de Registro, así como aquellos que hubieran sido aceptados por la Comisión de Régimen Académico (o Comisión de Carrera Docente), para conceder ascenso en el escalafón docente, se tengan por reconocidos definitivamente, sin que deba mediar intervención del Consejo del SEP." (Folio 45). Sobre el fondo: Tanto la doctrina constitucionalista, como también la jurisprudencia de este Tribunal (que lo ha reiterado en numerosas ocasiones), han establecido que no toda diferencia entre sujetos es susceptible o idónea para justificar cualquier diferencia de tratamiento que la Administración haga entre distintos individuos o grupos (véase votos números 5061-94, 4451-94, 1732-91 y 1432-91). **Para que el elemento diferencial argüido haga posible una tal distinción, no sólo debe ser real,**

sino que también debe tener una trascendencia jurídica de tal naturaleza o magnitud que haga razonable y justificable ese trato diverso. Empero, el poder determinar cuando una diferencia tiene -o no tiene- la trascendencia jurídica a la que se ha hecho referencia, no es una operación mental que pueda efectuarse en forma abstracta: **es necesario encontrar algún elemento de comparación, lo que en doctrina se conoce como el "tertium comparationis".** Como se ha dicho, el "... test de relevancia obliga a considerar el tertium comparationis. Dado que no existe igualdad consigo mismo (no hay un ser idéntico a otro...), la igualdad que se exige respecto de seres o grupos humanos diversos por naturaleza, debe referirse no a la existencia de esa misma diversidad, sino a uno o varios rasgos o cualidades en ellos discernibles, rasgos o cualidades que nos dan la medida o el término de comparación desde el que puede exigirse la igualdad de trato. Desde esa perspectiva, sólo en relación con un determinado término de comparación, es que la discriminación ilícita puede ser afirmada o negada". Para destacar este punto, cabe mencionar que también se ha afirmado que: "...la igualdad designa un concepto relacional, no una cualidad de una persona, de un objeto (material o ideal), o de una situación... Es siempre resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos (en el caso límite, al menos una dualidad), los términos de la comparación, entre los cuales debe existir al mismo tiempo alguna diversidad, aunque solo sea espacial y o temporal, pues de otro modo, como es obvio, no cabría hablar de pluralidad... La igualdad que se predica de un conjunto de entes diversos ha de referirse por tanto, no a su existencia misma, sino a uno o varios rasgos o calidades en ellos discernibles... **toda igualdad es siempre, por eso, relativa, pues sólo en relación con un determinado tertium comparationis puede ser afirmada o negada...** (...) En efecto, no pueden los accionantes alegar que se les trata en forma discriminatoria cuando no se les reconocen sus diplomas como grados académicos en la misma forma que a las personas citadas, puesto que ello implicaría afirmar que tienen derecho a beneficiarse del contenido de los acuerdos ya referidos anteriormente, a pesar de que está claro que realizaron sus estudios de perfeccionamiento después de que el SEP iniciara sus funciones, y por ende, no se encuentran en la misma situación que los profesionales cuyos casos ellos utilizan como referencia (tertium comparationis)..."

... Por todas estas consideraciones, la gestión presentada debe rechazarse. Sin embargo, lo anterior no obsta a que si los petentes obtienen nueva información que, consideren, establezca sus pretensiones de manera inequívoca, no puedan iniciar las acciones que estimen necesarias en la vía correspondiente. No ha lugar a la gestión presentada. Archívese el expediente”:

En relación con lo que señala la profesora Barahona de dilatación irracional e irrazonable de este proceso, es importante mencionar los hechos siguientes:

- 1) Que la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica recibió el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título de la profesora Barahona el 28 de agosto de 1994 y que en diciembre de ese mismo año esa Oficina devuelve el expediente a CONARE, en vista de que faltaba el título original debidamente autenticado.
- 2) En abril de 1997, CONARE envía de nuevo el expediente de la profesora Barahona para continuar con el trámite formal y luego de hacer consultas a la Oficina Jurídica, la Oficina de Registro envía el expediente al Sistema de Estudios de Posgrado para que resuelva. Los atestados de la profesora son analizados en la sesión No. 496 del 9 de octubre de 1997 y en esta se decidió *“devolver el expediente a la Oficina de Registro por cuanto la interesada presenta una publicación sobre la tesis de Licenciatura en Sociología y no la tesis realizada en España”*.
- 3) Es hasta el 16 de marzo del 2001 que la señora Barahona Riera hace entrega, con nota de esta misma fecha, de una fotocopia del trabajo de tesis doctoral presentado en la Universidad Complutense de Madrid.
- 4) El Sistema de Estudios de Posgrado conoce de nuevo el caso en sesión No. 567 del 24 de abril del 2001, en la que resuelve reconocer el diploma, grado y título, pero no equiparar con ningún grado de la Universidad de Costa Rica otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado por las razones ya expuestas en el análisis de este dictamen.

Al ser consultada la Comisión de Régimen Académico sobre la aplicación para ascenso en régimen académico del Reglamento de Régimen Académico y Servicios Docente, en oficio CEA-RA-385-02, manifiesta lo siguiente:

“...Al respecto se acordó contestarle que de conformidad con lo que establecen los artículos 10, 13 y 14, para recibir puntaje, los títulos de posgrado emitidos por universidades extranjeras deben ser equiparados o convalidados por la Universidad de Costa Rica o por cualquiera de las otras universidades públicas miembros de CONARE. No basta con ser emitidos y reconocidos”.

El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos no comparte el criterio emitido por la Comisión de

Régimen Académico; por el contrario, solicitó al Director del Consejo Universitario que se efectúe una interpretación auténtica de los artículos 10, 13, 14 y 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. Sin embargo, este aspecto no afecta la resolución de este caso.

CONSIDERANDO QUE

1) La señora Macarena Barahona Riera presentó la solicitud de reconocimiento y equiparación del grado y título del diploma de “Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología” obtenido en la Universidad Complutense de Madrid.

2) En relación con la petición de la señora Barahona Riera, el Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión No. 567 del 24 de abril del 2001, resuelve reconocer el diploma, grado y título, pero no equipararlo con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado, por considerar que: *“...Después del análisis comparativo de las tesis presentadas por la interesada como requisito para los grados académicos de Licenciatura y Doctorado, se determina que el documento es básicamente el mismo con las siguientes diferencias:*

-En el documento presentado como tesis doctoral se agregan algunos pequeños apartados sobre “La libertad y la igualdad”, “El poder y la libertad” y “Libertad y Democracia” en el marco teórico. Cada uno de estos apartados tiene entres tres y cinco páginas.

-Se agregan algunos subtítulos también en el marco teórico, pero se mantiene la misma información que en la tesis de licenciatura.

-Se agregan tres páginas en las conclusiones...”

3) La señora Macarena Barahona Riera presenta un recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante contra lo resuelto por el Consejo del SEP, en sesión No. 567 del 24 de abril del 2001.

5) La Oficina de Asuntos Internacionales señala en oficio OAICE-02-888-2002 que *“La resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 567 del 24 de abril de 2001, en el sentido de reconocer el diploma, el grado y el título obtenido por la Profesora Macarena Barahona Riera, es concordante con la norma según lo establecido en los convenios aprobados mediante decretos del nueve de junio de mil novecientos veinticinco y del 6 de agosto de 1973.”*

6) La Oficina Jurídica manifiesta, en oficio OJ-1302-01 respecto a la aplicación del artículo 12 del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Costa Rica que *“debe señalarse que el Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y la República de Costa Rica no obliga a las partes a establecer actos de equiparación, sino únicamente a proceder al reconocimiento de los diplomas que muestren sus habitantes en los países contratantes. El artículo 12 del citado instrumento internacional señala claramente, en lo que interesa, que “Las partes contratantes*

convienen en **reconocer** la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos a nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros docentes del estado u oficialmente reconocidos...”, y de este modo establece las obligaciones de las partes en lo que se refiere a la acreditación de la validez (formal) de los diplomas y no a su equivalencia con los nacionales.

7) La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0489 del 5 de abril del 2002 agrega respecto a este asunto “Debemos añadir, que la existencia de otro instrumento internacional, a saber el Convenio entre Costa Rica y España sobre Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios aprobado en 1925, igualmente vigente, tampoco nos permite concluir un criterio diferente al vertido, toda vez que en este convenio no se habla de reconocimiento de estudios, sino de la **habilitación para el ejercicio profesional**, ámbito propio de los Colegios Profesionales” y añade que este último convenio viene a ser más explícito cuando introduce el elemento del reconocimiento, dejando la equiparación o convalidación a la valoración académica de la Universidad.

8) Los especialistas que analizaron las tesis presentadas por la profesora Barahona Riera, en nota del 18 de marzo del 2002, manifiestan: “hemos encontrado que ambas tesis son prácticamente idénticas. De hecho, los objetivos declarados para ambas, tanto el general como los específicos, son idénticos, tanto en el contenido como en la letra.

Que hemos encontrado pequeñas diferencias, en modo alguno significativas, entre ambos documentos de tesis. Respecto a la bibliografía manifiestan que “En cuanto a la bibliografía, en la tesis doctoral se incluyen nuevas obras, pero su lectura no parece haber aportado elementos novedosos sustantivos a esta tesis”.

Luego de hacer una comparación capítulo por capítulo y mencionar las diferencias entre ambas tesis, los especialistas concluyen que: “Ninguno de estos agregados encontrados en la tesis doctoral implican algún cambio significativo o nueva contribución presente en el documento doctoral en relación con lo ya aportado por la tesis de licenciatura en Sociología defendida en la Universidad de Costa Rica”.

9) En relación con todos los casos que cita la señora Barahona Riera en su recurso como iguales al suyo, que fueron reconocidos y equiparados, la mayoría no pueden considerarse como idénticos al de la recurrente, puesto que, o son de otras disciplinas o fueron obtenidos en otras universidades.

10) Los únicos dos casos que presentan estudios que pueden resultar comparables con los realizados por la señora Barahona Riera, por tratarse del mismo campo y por haber sido obtenidos en la misma universidad, son los casos de Eduardo Mora Castellanos y Juana María Guzmán León, en el año 1995. Sin embargo, se debe resaltar que en ninguno de ellos la tesis fue cuestionada, por lo que el Sistema de Estudios de Posgrado les reconoce y convalida su grado, no se los equipara.

11) La Sala Constitucional en Voto: 01539-1997, expediente: 7249-P-96 manifiesta que “(...) No se estima que con la actuación de la Universidad recurrida se infringiera derecho alguno del actor, ni se incumpliera el convenio internacional en la materia, pues, por una parte, en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a que carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio...”

12) En la sentencia número **9920-2000**, expediente número 00-001510-0007-CO, la Sala Constitucional manifestó:

“(...) Como ya lo indicó la Sala en su oportunidad, el criterio de mayoría es que “... la equiparación de grados debe obedecer a criterios técnicos razonablemente definidos y aplicados y no es propiamente en esta sede que pueden valorarse ni los criterios ni su aplicación en cada caso, salvo manifiesta arbitrariedad y a menos que se violenten derechos constitucionales, como el invocado de trato igual.” (Sentencia 2220-99).

13) En relación con lo que señala la profesora Barahona de dilatación irracional e irrazonable de este proceso, es importante destacar los siguientes hechos:

- a) Que la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica recibió el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título de la profesora Barahona el 28 de agosto de 1994 y que en diciembre de ese mismo año esa Oficina devuelve el expediente a CONARE, en vista de que faltaba el título original debidamente autenticado.
- b) En abril de 1997 CONARE envía de nuevo el expediente de la profesora Barahona para continuar con el trámite formal y luego de hacer consultas a la Oficina Jurídica, la Oficina de Registro envía el expediente al Sistema de Estudios de Posgrado para que resuelva. Los atestados de la profesora son analizados en sesión No. 496 del 9 de octubre de 1997 y en esta se decidió “devolver el expediente a la Oficina de Registro por cuanto la interesada presenta una publicación sobre la tesis de Licenciatura en Sociología y no la tesis realizada en España”.
- c) Es hasta el 12 de marzo del 2001 que la señora Barahona Riera hace entrega, mediante nota de esta misma fecha, de una fotocopia del trabajo de tesis doctoral presentado en la Universidad Complutense de Madrid, por lo cual el Sistema de Estudios de Posgrado analiza sus atestados hasta el 24 de abril del 2001 en la sesión No. 567.

ACUERDA:

1. Rechazar el Recurso de apelación en subsidio y

nulidad concomitante interpuesto por la señora Macarena Barahona Riera contra lo resuelto por el Consejo del SEP en sesión No. 567 del 24 de abril del 2001.

2. Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita la recurrente en oficio de fecha 21 de junio del 2001.”

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta por el período de estudios en España de la señora Macarena Barahona.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que empezó a llevar los cursos en el año académico 86-87 y terminó en el año 88-89.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI pregunta si la señora Macarena Barahona es profesora de la Universidad.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que sí, que es profesora en propiedad.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI considera muy lamentable que suceda una situación como ésta.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta si es licenciada.

EL DR. VÍCTOR ML. SÁNCHEZ responde que es licenciada por la Universidad de Costa Rica y doctora por la Universidad Complutense de Madrid.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que es doctora por la Universidad Complutense de Madrid y esté título se reconoce, pero no se convalida ni se equipara.

El Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) **La señora Macarena Barahona Riera presentó la solicitud de reconocimiento y equiparación del grado y título del diploma de “Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología”, obtenido en la Universidad Complutense de Madrid.**
- 2) **En relación con la petición de la señora Barahona Riera, el Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 567 del 24 de abril del 2001, resuelve reconocer el diploma, grado y título, pero no equiparlo con ningún título o grado de la Universidad de Costa Rica otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado, por considerar que: “...Después del análisis comparativo de las tesis presentadas por la interesada como requisito para los grados académicos de Licenciatura y Doctorado, se determina que el documento es básicamente el mismo con las siguientes diferencias:**

-En el documento presentado como tesis doctoral se agregan algunos pequeños apartados sobre “La libertad y la igualdad”, “El poder y la libertad” y “Libertad y Democracia” en el marco teórico. Cada uno de estos apartados tiene entre tres y cinco páginas.

-Se agregan algunos subtítulos también en el marco teórico, pero se mantiene la misma información que en la tesis de licenciatura.

-Se agregan tres páginas en las conclusiones...”

- 3) La señora Macarena Barahona Riera presenta un recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante contra lo resuelto por el Consejo del SEP en sesión N.º 567 del 24 de abril del 2001.

- 4) La Oficina de Asuntos Internacionales señala, en oficio OAICE-02-888-2002, que “La resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 567 del 24 de abril de 2001, en el sentido de reconocer el diploma, el grado y el título obtenido por la Profesora Macarena Barahona Riera, es concordante con la norma según lo establecido en los convenios aprobados mediante decretos del nueve de junio de mil novecientos veinticinco y del 6 de agosto de 1973.”

- 5) La Oficina Jurídica manifiesta, en oficio OJ-1302-01, respecto a la aplicación del artículo 12 del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Costa Rica, que “debe señalarse que el Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y la República de Costa Rica no obliga a las partes a establecer actos de equiparación, sino únicamente a proceder al reconocimiento de los diplomas que muestren sus habitantes

en los países contratantes. El artículo 12 del citado instrumento internacional señala claramente, en lo que interesa, que “*Las partes contratantes convienen en reconocer la validez de los estudios cursados y de los grados o títulos a nivel primario, medio y superior, universitario y técnico de los centros docentes del estado u oficialmente reconocidos...*”, y de este modo establece las obligaciones de las partes en lo que se refiere a la acreditación de la validez (formal) de los diplomas y no a su equivalencia con los nacionales.

- 6) La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0489 del 5 de abril del 2002, agrega respecto a este asunto “*Debemos añadir, que la existencia de otro instrumento internacional, a saber el Convenio entre Costa Rica y España sobre Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos y de Incorporación de Estudios aprobado en 1925, igualmente vigente, tampoco nos permite concluir un criterio diferente al vertido, toda vez que en este convenio no se habla de reconocimiento de estudios, sino de la habilitación para el ejercicio profesional, ámbito propio de los Colegios Profesionales*” y añade que este último convenio viene a ser más explícito cuando introduce el elemento del reconocimiento, dejando la equiparación o convalidación a la valoración académica de la Universidad.

- 7) Los especialistas que analizaron las tesis presentadas por la profesora Barahona Riera, en nota del 18 de marzo del 2002, manifiestan: “*hemos encontrado que ambas tesis son prácticamente idénticas. De hecho, los objetivos declarados para ambas, tanto el general como los específicos, son idénticos, tanto en el contenido como en la letra.* Que hemos encontrado pequeñas

diferencias, en modo alguno significativas, entre ambos documentos de tesis. Respecto a la bibliografía, manifiestan que *“En cuanto a la bibliografía, en la tesis doctoral se incluyen nuevas obras, pero su lectura no parece haber aportado elementos novedosos sustantivos a esta tesis”*.

Luego de hacer una comparación capítulo por capítulo y mencionar las diferencias entre ambas tesis los especialistas concluyen que: *“Ninguno de estos agregados encontrados en la tesis doctoral implican algún cambio significativo o nueva contribución presente en el documento doctoral en relación con lo ya aportado por la tesis de licenciatura en Sociología defendida en la Universidad de Costa Rica”*.

- 8) En relación con todos los casos que cita la señora Barahona Riera en su recurso como iguales al suyo, que fueron reconocidos y equiparados, la mayoría no pueden considerarse como idénticos al de la recurrente, puesto que, o son de otras disciplinas o fueron obtenidos en otras universidades.
- 9) Los únicos dos casos que presentan estudios que pueden resultar comparables con los realizados por la señora Barahona Riera, por tratarse del mismo campo y por haber sido obtenidos en la misma universidad, son los casos de Eduardo Mora Castellanos y Juana María Guzmán León, en el año 1995. Sin embargo, se debe resaltar que en ninguno de ellos la tesis fue cuestionada, por lo que el Sistema de Estudios de Posgrado les reconoce y convalida su grado, no se los equipara.
- 10) La Sala Constitucional en Voto: 01539-1997, expediente: 7249-P-96 manifiesta que *“(…) No se estima que con la actuación de la Universidad recurrida se infringiera*

derecho alguno del actor, ni se incumpliera el convenio internacional en la materia, pues, por una parte, en un caso de convalidación es precisamente al centro de enseñanza superior competente al que toca decidir a qué carrera y grado corresponden los atestados académicos que se le presentan, con base en el criterio técnico del personal designado para el estudio...”

- 11) En la sentencia número 9920-2000, expediente número 00-001510-0007-CO, la Sala Constitucional manifestó:

“(…) Como ya lo indicó la Sala en su oportunidad, el criterio de mayoría es que “... la equiparación de grados debe obedecer a criterios técnicos razonablemente definidos y aplicados y no es propiamente en esta sede que pueden valorarse ni los criterios ni su aplicación en cada caso, salvo manifiesta arbitrariedad y a menos que se violenten derechos constitucionales, como el invocado de trato igual” (Sentencia 2220-99).

- 12) En relación con lo que señala la profesora Barahona de dilatación irracional e irrazonable de este proceso, es importante destacar los siguientes hechos:
 - a) Que la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica recibió el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título de la profesora Barahona el 28 de agosto de 1994 y que en diciembre de ese mismo año esa Oficina devuelve el expediente a CONARE, en vista de que faltaba el título original debidamente autenticado.

- b) En abril de 1997 CONARE envía de nuevo el expediente de la profesora Barahona para continuar con el trámite formal y, luego de hacer consultas a la Oficina Jurídica, la Oficina de Registro envía el expediente al Sistema de Estudios de Posgrado para que resuelva. Los atestados de la profesora son analizados en sesión N.º 496 del 9 de octubre de 1997 y en esta se decidió *“devolver el expediente a la Oficina de Registro por cuanto la interesada presenta una publicación sobre la tesis de Licenciatura en Sociología y no la tesis realizada en España”*.
- c) Es hasta el 12 de marzo del 2001 que la señora Barahona Riera hace entrega, mediante nota de esta misma fecha, de una fotocopia del trabajo de tesis doctoral presentado en la Universidad Complutense de Madrid, por lo cual el Sistema de Estudios de Posgrado analiza sus atestados hasta el 24 de abril del 2001 en la sesión N.º 567.

ACUERDA:

1. Rechazar el Recurso de apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la señora Macarena Barahona Riera contra lo resuelto por el Consejo del SEP en sesión N.º 567 del 24 de abril del 2001.
2. Dar por agotada la vía administrativa, tal y como lo solicita la recurrente en oficio de fecha 21 de junio del 2001.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 9**

El Consejo Universitario conoce el documento *“Contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME”*, elaborado por los siguientes miembros del Consejo Universitario: doctora Olimpia López Avendaño, magistra Jollyanna Malavasi Gil, magister Óscar Mena Redondo, magistra Margarita Meseguer Quesada, bachiller Martín Conejo Cantillo, señorita Liana Penabad Camacho.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la propuesta que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2002, varios miembros de este Consejo solicitaron a la Oficina de Contraloría Universitaria criterio en relación con la pertinencia de que funcionarios de la Oficina Jurídica recibieran sobresueldos con fondos provenientes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructuras (LANAMME) (Oficio CU-M-02-03-092).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria responde mediante el oficio OCU-R044-02, del 10 de mayo de 2002, y aporta los siguientes datos:
 - 2.1. Según el oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria, se dan complementos salariales y algunos nombramientos en varias dependencias de la Universidad, que se pagan con los fondos provenientes del LANAMME. Estas instancias son: Oficina Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Suministros y Oficina de Servicios Generales. El detalle se expresa en el oficio LM-IC-D-732-01, que envía el Doctor Juan Pastor al Rector, el 10 de diciembre de 2001 y que es citado por la OCU:

“ (...) Me permito confirmar el ofrecimiento de financiar, con fondos de dicha Ley y a partir del primero de enero del 2002, el siguiente recurso humano:

- a. *Dos tiempos completos asignados a la Oficina Jurídica; las condiciones contractuales de dicho personal y su dedicación al LANAMME se definirán*

mediante carta de entendimiento entre la Oficina Jurídica y esta Dirección.

- b. Un tiempo completo asignado a la Oficina de Recursos Humanos, por un periodo de 12 meses, como encargado (a) del personal del LANAMME.
- c. Un tiempo completo asignado al LANAMME para coadyuvar en todo lo relacionado con la Proveeduría de Bienes y Servicios.
- d. Un turno de 8 horas de guarda ubicado en la caseta de control de ingreso al LANAMME y así completar las 24 horas de vigilancia continua en la zona de acceso y alrededores al laboratorio.”

2.2. En respuesta a la consulta que sobre el tema le hace el señor Rector, el Vicerrector de Administración responde:

“(…) es criterio de esta Vicerrectoría que la contratación de recursos para la atención exclusiva de los aspectos legales, de recursos humanos, proveeduría y servicio de vigilancia del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (en adelante LANAMME), permitirá la agilización de los trámites administrativos requeridos por el LANAMME y por ende la eficiencia y eficacia en la gestión del Laboratorio, asegurando con ello el cumplimiento de los diversos compromisos institucionales derivados de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.” (Oficio VRA-039-2002 del 10 de enero del 2002, citado por la OCU).

2.3 Ante la misma consulta por parte del señor Rector, el jefe de la Oficina Jurídica responde:

“1. La propuesta cuenta con el beneplácito de esta Oficina por varias razones:

- a) Nos permitiría contar con el presupuesto respecto de dos plazas de profesional 4 para proceder el pago de complementos salariales de los profesionales involucrados en la tramitación de asuntos atinentes al LANAMME, y al propio tiempo, hacer una nueva contratación de un profesional que nos permitiría crear orgánicamente una sección especializada en materia de contratación administrativa y

convenios en esta Oficina que vería todos los asuntos de la Institución; b) a través de ese mecanismo, podríamos mejorar nuestra capacidad de respuesta general, reduciendo los tiempos en la evacuación de consultas, y en particular las del LANAMME; c) es una alternativa que le permite al laboratorio contar con servicios de asesoría jurídica mucho menos costosos que los que eventualmente tendría que contratar con profesionales externos:

2.4 De acuerdo con lo anterior, la Oficina Jurídica y el LANAMME firman un acuerdo de cooperación, en el que se comprometen a lo siguiente:

“(…) SEGUNDO: Que la Oficina Jurídica utilizará dicho presupuesto conforme a sus propios criterios y necesidades, para crear una Sección especializada en materia de contratación administrativa y convenios institucionales, la cual se encargará de toda esta materia, y en especial de tramitar en forma ágil todo lo proveniente del Laboratorio de Materiales. Además, por la labor extraordinaria que deberán afrontar algunos profesionales de la Oficina Jurídica, se les asignará un complemento salarial”

TERCERO: Que las partes establecen como mecanismos de comunicación y coordinación para dar cumplimiento a este Acuerdo, el que operará directamente entre los respectivos Directores. La tramitación de toda consulta y en general de toda asesoría jurídica que requiera el Laboratorio, sus funcionarios se dirigirán al Director de la Oficina Jurídica (…)

CUARTO: Que uno de los funcionarios de la Oficina Jurídica, el Coordinador de la Sección de Contratación Administrativa y Convenios, tendrá disponibilidad de horario absoluta para atender las consultas urgentes del Laboratorio, así como acompañarlos a diversas reuniones fuera del horario regular de trabajo de la Oficina Jurídica sin perjuicio de las labores extraordinarias que desarrollarán los otros funcionarios que también recibirán los otros funcionarios que también recibirán los otros

funcionarios que también recibirán el complemento salarial (...)” (citado por la OCU).

cincuenta y ocho mil ciento veinte colones (¢153 158 120,00).

- 2.5. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del presupuesto indica:

“G-3.34 Los Cursos Especiales, las Empresas Auxiliares y los Fondos Restringidos se utilizarán para actividades específicas con financiamiento externo. Al determinar sus costos, deberá calcularse e incluirse el porcentaje establecido para cada uno por concepto de gastos administrativos”.

- 2.6 Los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo” señalan que:

“4.8 Distribución de los ingresos. Los ingresos generados por las actividades de vinculación remunerada se depositarán en la Oficina de Administración Financiera o en FUNDEVI, de acuerdo con el mecanismo de Administración Financiera utilizado. Para cada uno de estos depósitos la Oficina de Administración Financiera o FUNDEVI reservarán un 15% para el Fondo de Desarrollo Institucional y un 5% para cubrir el costo administrativo (...)”.

- 2.7 En el año 2001, el 7.5% correspondiente a gastos administrativos de la empresa auxiliar 157 “Proyecto Cero Huecos”, alcanzó la suma de cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil seis colones, con noventa y ocho céntimos (¢49 059 006,98).
- 2.8 Durante el año 2001 la Universidad recaudó, a nivel general, por este concepto la suma de noventa y dos millones trescientos cuarenta y un mil cincuenta y cuatro colones con sesenta y nueve céntimos, sin incluir lo recaudado por las maestrías (92 341 054,69).
- 2.9 En el presupuesto de la Institución del 2002 y a nivel general se incluyeron como ingresos por servicios por servicios administrativos, provenientes de la venta de servicios, la suma de ciento cincuenta y tres millones ciento

ANÁLISIS

1. El objetivo de LANAMME al aportar recursos a diversas oficinas administrativas es obtener un servicio ágil y eficiente para poder cumplir con los objetivos de los proyectos y el convenio correspondiente. Ello a pesar del porcentaje que ya estipula la normativa universitaria para recibir servicios administrativos y que ascendieron en el 2001 a cuarenta y nueve millones cincuenta y nueve mil seis con noventa y ocho céntimos (¢ 49 059 006,98).
2. Las oficinas administrativas de la Universidad están obligadas a ofrecer los servicios que se requieran para el trabajo académico. De ahí que el Estatuto Orgánico señale en el artículo 53, inciso a) que corresponde al Vicerrector de Administración:
“Dirigir supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, señalando las pautas para que la administración cumpla sus funciones en forma eficiente y ágil.”
3. La normativa universitaria no señala la necesidad de aportes financieros extraordinarios para recibir servicios, pero sí prevé los fondos necesarios para atender los requerimientos por razón de crecimiento de programas y proyectos.
4. El aporte financiero directo para recibir servicios administrativos, provenientes de un fondo restringido u otra modalidad, constituye una privatización de los servicios, y atenta contra la calidad de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social. Pagar en forma directa constituye un precedente negativo para la Universidad, dado que sus funcionarios están obligados a un trato igualitario con todos los usuarios de la gestión administrativa, incompatible con un trato discriminatorio o preferencial.
5. Es necesario crear las condiciones materiales y humanas requeridas, mediante mecanismos coherentes con los principios ya expuestos, para que la Universidad garantice a los usuarios de la academia y externos, servicios de gestión administrativa de excelencia.
6. Se requiere planificar la inversión del porcentaje proveniente del pago por servicios administrativos en los programas y proyectos de venta de servicios, en la dotación de los requerimientos, para que la Universidad como totalidad modernice

su aparato administrativo y se ofrezcan servicios de gestión administrativa de calidad sin que medio pago para que esta condición se dé, por parte del usuario. Tales programas y proyectos son parte de la dinámica cotidiana de la institución aunque los mecanismos de gestión sean distintos, por ello la Institución como tal tiene las mismas responsabilidades para coadyuvar a su éxito y evaluar sus logros. De ninguna manera pueden ser concebidos como parte de una universidad paralela, que requiere funcionarios paralelos.

7. La normativa que regula las actividades del vínculo externo no incorpora elementos para interpretar que en una oficina administrativa deba darse trato diferenciado, previo pago, a ningún programa o proyecto. Y, mucho menos, que la existencia de una sección de una oficina dependa del pago que reciba por ofrecer servicios a los usuarios a los que está obligada a servir por mandato estatutario.

Por todo lo anterior, los miembros firmantes presentamos al Plenario del Consejo Universitario la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO

1. La obligatoriedad que establece el Estatuto Orgánico de ofrecer el apoyo administrativo que requiere la actividad sustantiva de la Universidad.
2. La proliferación de programas y proyectos que se vinculan en forma remunerada con el sector externo.
3. La insuficiencia de recursos materiales y humanos, en las diversas oficinas administrativas, que permitan cumplir en forma eficiente, ágil y oportuna los requerimientos de apoyo administrativo por parte de los programas y proyectos en mención.
4. La obligatoriedad de pago de un porcentaje por servicios administrativos que se incluyen en la gestión de tales programas y proyectos.
5. La aplicación de procedimientos de excepción en las oficinas administrativas que implican pago de recursos humanos a cambio de servicio preferencial por parte de LANAMME.
6. La necesidad de revisar y precisar la normativa correspondiente con el objeto de delimitar el marco procedimental susceptible de aplicación.

ACUERDA

1. Solicitar al señor Rector y al Vicerrector de Administración:
 - 1.1. Que se suspendan los procedimientos de nombramiento y pagos de complementos salariales que se aplican en las oficinas administrativas con recursos provenientes de LANAMME.
 - 1.2. Que se busque una solución alternativa a las necesidades de recursos humanos de las Oficina de Servicios Generales, Jurídica y de Recursos Humanos con fondos provenientes del pago por servicios administrativos que ingresan a la Universidad proveniente de los programas y proyectos del vínculo externo, de tal forma que éstas puedan ofrecer servicios de calidad, ágiles y oportunos, de apoyo a las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, a todos los usuarios de la comunidad universitaria, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 1.3. Que se presente al Consejo Universitario, en un plazo de un mes, un informe sobre las gestiones que se realicen, de tal forma que LANAMME no se vea afectado en su actividad de proyección social y aporte al desarrollo nacional.
2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos la revisión de la normativa relativa al vínculo externo, en el plazo de un mes, de tal modo que se precisen los apartados que lo requieran a la luz del mandato estatutario, en el sentido de la obligatoriedad de la Institución de ofrecer apoyo administrativo de calidad, a las actividades sustantivas, independientemente de la modalidad de gestión que utilicen.”

EL DR. CLAUDIO SOTO recuerda que este dictamen merece una discusión amplia y tranquila, pues hay muchos argumentos de ambas partes. Sin embargo, tienen que recibir a las visitas citadas para esta sesión, por lo que sugiere que la discusión de este dictamen se realice en la próxima sesión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ habla por los compañeros con quienes elaboró el dictamen. Expresa que ellos realizaron un dictamen muy serio, muy responsable y de mucha trascendencia para la vida universitaria, sobre todo para conservar el

modelo de universidad pública en el cual creen y de la manera en la cual la concibieron. Por esta razón, no tienen ninguna prisa. Su deseo no es que se apruebe rápidamente; por el contrario, que se reflexione con madurez y con argumentos de peso, con miras a que se tome la decisión más oportuna y precisa para el destino de la Institución. Indica que no tienen problema en que se pase la discusión para el día martes o los días que sean necesarios para la discusión.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ expresa su agradecimiento a los miembros del Consejo que participaron en la elaboración de este documento. Asimismo, el reconocimiento por el tiempo y la dedicación. Considera que ésta es una oportunidad muy valiosa para que el plenario reflexione y analice sobre lo que es el vínculo externo. Verlo todo dentro de la problemática general de la universidad modelo, acción social-vínculo externo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que como dice el tratadista Olosaga: *“los deberes morales de la vida pública son tantos más rigurosos cuanto más alta es la posición que se ocupa.”* Agrega que jurídicamente, en ese sentido, las competencias públicas de la administración deben ser claras, precisas y concisas y, por supuesto, intransferibles e indelegables, y lo que ha prevalecido es la obligación de ellos como miembros. Expresa que si es del caso discutirse ampliamente, no hay mayor problema, puesto que esto debe abordarse con la seriedad y la responsabilidad de que merece.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación que la discusión de este dictamen se realice en la próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc.

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA continuar en una próxima sesión con la discusión del documento “Contrataciones y complementos salariales con recursos de LANAMME”, elaborado por los siguientes miembros del Consejo Universitario: doctora Olimpia López Avendaño, magistra Jollyanna Malavasi Gil, magíster Oscar Mena Redondo, magistra Margarita Meseguer Quesada, bachiller Martín Conejo Cantillo, señorita Liana Penabad Camacho

****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sala de sesiones la magistra Olga Marta Solano Soto y el magíster Guillermo Brenes Quesada.****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario toma el juramento de estilo a la magistra Olga Marta Solano Soto, quien fungirá como directora de la Escuela de Enfermería durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2002 al 14 de junio de 2006, y recibe la visita del magíster Guillermo Brenes Quesada, Director de la Escuela de Geografía, quien expondrá su plan de trabajo para el período 2002-2006.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que el período de nombramiento de la magistra Olga Marta Solano, como directora de la Escuela de Enfermería, rige del 15 de junio de 2002 al 14 de junio de 2006.

Seguidamente, insta a la M.Sc. Olga Solano y al M.Sc. Guillermo Brenes para que compartan sus proyectos durante el nombramiento.

****A las once horas y cuarenta y siete minutos sale de la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO exterioriza su agradecimiento por la amabilidad de recibirla. Agrega que esta es la segunda vez que pasa a ser Directora de la Escuela de Enfermería, el cual lo termina el 14 de este mes e inicia su nuevo período el día 15 de este mes.

En cuanto a sus proyectos menciona que se ha elaborado un plan de desarrollo estratégico para la Unidad Académica. Se tomaron en consideración varios elementos; uno de los más importantes era la creación de maestrías en la Escuela de Enfermería. Recuerda que cuando llegó a la Dirección por primera vez la Escuela no contaba con la maestría. En estos cuatro años han puesto al servicio de los estudiantes dos maestrías: Ciencias de enfermería y Enfermería ginecológica, obstétrica y perinatal, con resultados exitosos, lo que los ha motivado a continuar construyendo otras maestrías. En este momento, tienen ante el Sistema de Estudios de Posgrado, una maestría de Enfermería en Salud Ocupacional; también tienen en proceso de estructuración, una maestría en Enfermería Pediátrica, una en Enfermería Geriátrica y Gerontológica y una maestría interdisciplinaria en Salud Mental. Estos son proyectos en elaboración y considera que le dará bastante sustento a la Unidad Académica. Se han propuesto terminar de graduar a sus docentes con grado de maestría, de los cuales el 99 por ciento están terminando la maestría y tienen algunas docentes insertadas en programas doctorales; dos ya están terminando su doctorado –una ya regresó de la Universidad de Santa Catarina con un Doctorado en Enfermería–.

Otro de los elementos es la creación del edificio de la Escuela de Enfermería. Indica que la Unidad ya tiene casi 20 años de estar en el Campus y se han hecho muchos esfuerzos. Resalta que, gracias al

apoyo del Dr. Gabriel Macaya, su equipo y OEPI, se les aprobó 150 millones para la primera etapa del edificio, en donde se ha estado trabajando arduamente con los ingenieros y arquitectos de OEPI sobre toda la construcción. En la primera etapa, está estructurada solamente la parte administrativa y en la segunda etapa se les dará énfasis a las aulas y a las oficinas de las docentes.

La Escuela inició, con su gestión, un nuevo plan de estudios, con el cual, de acuerdo con las necesidades del país y con la reforma del sector salud, el egresado tendrá un alto componente en la promoción de la salud. Antiguamente, los estudiantes tenían una formación muy biomédica para trabajar en el ámbito de hospitales; pero viendo la necesidad del país y los nuevos escenarios de trabajo, este nuevo plan de estudios permitirá insertar a los estudiantes en la empresa privada y nuevos escenarios como lo es la salud ocupacional en industrias, escuelas, colegios y otras áreas de la comunidad.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

En este momento están experimentando el último ciclo lectivo de Enfermería, que corresponde a la Administración de los servicios de enfermería. Al respecto, han hecho contactos con el Hospital Cima de San José, que les dieron la oportunidad de llevar, en el segundo ciclo lectivo, a un grupo de cuatro o cinco estudiantes para que realicen labor administrativa. Esto será novedoso para los estudiantes, porque conocerán otro sistema gerencial de servicios de enfermería, con la opción de ser contratados por la Institución. Enfatiza que éste es un nuevo mercado que se está buscando. El año pasado experimentaron con la Clínica Bíblica y también fue exitosa, las cuatro estudiantes que fueron, quedaron contratadas.

Dentro del desarrollo del plan, están concluyendo el proceso de autoevaluación del plan novedoso de Licenciatura en Enfermería, con una duración de cinco años y el próximo año se les dará seguimiento a los egresados. Sin embargo, con el CEA han hecho las gestiones para iniciar formalmente el proceso de acreditación. Pretenden ser la primera Escuela de Enfermería que se acredite en el país.

Otra de las áreas que han abierto y desean darle continuidad, es la de intercambio de estudiantes y docentes con universidades extranjeras. Las experiencias que han tenido son con universidades españolas, en donde se tiene un convenio con la Universidad de Valencia. El año pasado, vinieron a la Escuela de Enfermería dos docentes de esa universidad, estuvieron participando en actividades académicas, un tiempo corto; también tuvieron la visita de una estudiante de Enfermería que estuvo todo un ciclo lectivo. En el convenio se estableció de que los créditos que la estudiante iba a llevar en la Universidad de Costa Rica, se le iba reconocer en la Universidad de Valencia. Expresa que se envió a una docente a la Universidad de Navarra, universidad muy interesada en mantener vínculos con docentes; además, se están haciendo, actualmente, las coordinaciones para que uno de los estudiantes de Enfermería se desplace a esa Institución.

Existe un proyecto conjunto con la UNAM de México y la Universidad Nacional de Panamá. Explica que el proyecto es para hacer experiencias de pasantías tanto para la docentes como para estudiantes de grado y posgrado en el área de pediatría. Posteriormente, se le presentará al señor Rector para que le dé su aval.

****A las doce horas y siete minutos se retira de la sala de sesiones el Bach. José Martín Conejo.****

Se refiere a una debilidad de la Escuela en cuanto a las cargas académicas, puesto que se ha estado jubilando a muchas docentes y la política de congelamiento les afecta, a pesar de que a la Escuela se le ha dado facilidad para descongelar semestralmente; pero no están todas las plazas que necesitan descongeladas ni tampoco han salido a concurso. Esto ha obligado a que la Escuela tenga un promedio de 60 a 70 horas promedio de sobrecarga. Esta situación no les ha limitado desarrollarse en el plano profesional; sienten mucho cansancio y reclamos por parte de las docentes. Señala que hicieron un FODA, en Ochozotepec, en donde vieron toda la problemática de las cargas. Esta es una situación que se va revisar en el VI Congreso, pues participaron con una ponencia.

Considera que deben verse las particularidades de las unidades académicas. Ellos tienen situaciones problemáticas; por ejemplo, los campos clínicos, en donde les exigen, en los servicios altamente especializados, que entren solamente con cuatro estudiantes. Si tienen grupos de ocho estudiantes, implica que ya no se puede designar a una docente para ocho, si no que hay que designar a dos docentes para cuatro. Esto los ha obligado a tener que contratar a más docentes clínicos. Se han estado debatiendo con docentes *ad honórem*, que no deja de ser un riesgo, porque son personas que no están incluidas dentro de la póliza de la Universidad, e incluso están reclamando que por qué si ellas están facilitando el proceso, no son consideradas dentro de esa póliza de riesgos. Reitera que existen muchos problemas a nivel de campos clínicos que los obligan a hacer los grupos más pequeños, porque está reglamentado dentro de la normativa que tienen y de alguna manera está aumentando la carga de trabajo de las docentes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que le complace escuchar el dinamismo de

la Escuela de Enfermería y la gestión directiva de la magistra Olga Marta Solano. La felicita y le da un abrazo solidario para que continúe con ese mismo entusiasmo femenino de que está impregnado en la Escuela de Enfermería.

Comenta que en el país hay una gran inquietud en materia de lo que es el modelo de salud. Se discute mucho al respecto y se dice que se está deteriorando, que la privatización lo ha ido debilitando. Pregunta a la M.Sc. Olga Marta Solano cómo visualiza esa situación la Escuela de Enfermería y cómo aporta en la línea de fortalecer un sistema de salud.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO responde que el sistema del sector salud ha apuntado mucho a favorecer lo que son servicios de salud al gremio médico, porque la Caja del Seguro Social es responsable de lo que es la curación, la rehabilitación y de la promoción de la salud, y necesita este tipo de profesionales para insertarlos en la parte de promoción y de curación. Sin embargo, esto ha lesionado otras profesiones, como lo es el caso específico de Enfermería. Para Enfermería, las plazas se han congelado, porque la CCSS tiene como política formar su profesional, ése es el caso del auxiliar de Enfermería y en la actualidad crearon un nuevo "sujeto" que es el asistente técnico de atención primaria.

Indica que la CCSS tiene como política que es más barato prevenir que curar; por eso, la creación de los Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (EBAIS), donde están insertados los asistentes técnicos. En los EBAIS hay un auxiliar de Enfermería y un médico, y está ausente la enfermera, espacio que se perdió. Recuerda que cuando existían los centros de salud, había una enfermera y una obstetra; lo único que se rescató fue que por cada cuatro o cinco EBAIS, se ponga a una profesional de enfermería. Esta situación ha hecho que el profesional de enfermería no tenga trabajo; preocupación muy seria que tiene la Unidad

Académica, en cuanto a que se siguen preparando estudiantes. En este punto es donde se ubica la debilidad de la atención en el sistema de salud, porque lo que hace la enfermera profesional, ha sido sustituido por una persona de un nivel de un año (auxiliar) o de seis meses (auxiliar de atención primaria). Al no haber enfermeras obstétricas en ese primer nivel de atención, hizo que subiera un poco la mortalidad y la morbilidad infantil. En ese sentido, la Escuela ha trabajado con el Colegio de Enfermeras, bajo de dirección de doña Griselda Ugalde, una propuesta para insertar a las obstétricas en ese primer nivel de atención. Indica que a través de los trabajos finales de graduación de las licenciadas en Enfermería, se ha reflejado el problema y a la vez la necesidad de la presencia de profesionales en enfermería en esos niveles.

Comenta que la función de los EBAIS es promover la salud en los usuarios y se han convertido más bien en pequeños centros en donde se vea enfermos y se receta; pero esa labor de promoción y de fomento no se hace. Al técnico de atención, quien es el que tiene que visitar los hogares para ver las necesidades de la familia, se le han dado muchas atribuciones administrativas de papeleo; entonces, el sentido de su formación se está perdiendo.

Rescata que en los EBAIS que la Universidad administra, la Escuela de Enfermería está preparando a los técnicos de atención y son de un alto nivel. Señala que han sido tan privilegiadas, que instituciones como la Clínica Bíblica y la Cooperativa de Santa Ana han solicitado que les preparen a sus técnicos, dada la buena formación.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su deseo de conocer las acciones de la Escuela de Enfermería respecto a las Sedes Regionales.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO comenta que la Escuela de Enfermería siempre ha tenido gran apertura, desconcentrando tramos de carreras o a veces la carrera completa por una o dos promociones.

En este momento, la Escuela de Enfermería está compartiendo el nuevo programa de licenciatura en quinto año, el que fue autorizado para que se desarrollara en la Sede Regional de Occidente, en San Ramón. Sí se le solicitó que esperaran un año para ir evaluando el proceso, porque es un programa nuevo. Esto también los ha obligado a desplazar a sus docentes, para que den algunos cursos. Se les ha dado el apoyo logístico e intelectual para que esas estudiantes sean de la misma categoría y del mismo nivel académico de la Sede Rodrigo Facio. También, en esa misma sede, se autorizó la desconcentración de la licenciatura con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología por una promoción. Esta será la última promoción que sacarán de licenciadas con ese énfasis, porque al contar con una maestría en Enfermería Obstétrica, perinatal y ginecológica, ya no se justifica la licenciatura, porque estaría provocando incluso un problema laboral. Sin embargo, la Sede presentó un estudio importante de la necesidad que tenían de obstétricas, por lo cual se les dio la oportunidad de que desarrollen el programa de licenciatura, actualmente están en la etapa de la tesis.

En la Sede Regional del Pacífico tienen un tramo de la carrera del nuevo plan de estudios, solo tiene año y medio desconcentrado; no se sabe si tendrán el interés de completar una promoción. Hasta el momento no han recibido ninguna solicitud, pero considera que podrían hacerse itinerante los planes de estudio en algunas sedes. Han dado cursos en la Sede Regional de Paraíso de Cartago y Sede Regional de Limón. Se está pensando la posibilidad de fortalecer, en el futuro, a las sedes con “la maestría en Ginecología, Perinatología y Obstetricia, pues ya tienen la experiencia de dos promociones.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expresa su reconocimiento por la labor titánica como líder con una Escuela que es solo servicio, positivismo y creación, y con un gran impacto en grado y posgrado, pero que van más allá, por lo desea que le comente sobre la *Revista de Enfermería*.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO comenta que tienen seis investigaciones de docentes inscritas en la Vicerrectoría de Investigación. Algo novedoso que se tiene son los módulos de Enfermería, que son seis módulos que conforman el plan de estudio. En todos los módulos, las profesoras hacen investigación con los estudiantes, pues tienen la investigación como un eje curricular. Esto los motivó a crear la *Revista de Enfermería*, electrónica, la cual ha sido muy exitosa. En ella publican los resultados de las investigaciones. Indica que tienen un comité nacional y uno internacional conformado por enfermeras docentes de otras universidades como Sudamérica, Norteamérica y Europa, que las asesoran para que las publicaciones sean de la mejor calidad.

EL MAGÍSTER GUILLERMO BRENES agradece al Consejo Universitario todo el apoyo que le han dado a la gestión de la Escuela de Geografía desde que se fundó, el 19 de marzo 1997, gracias al papel descollante del señor Rector. Han sido apoyados, básicamente, en la cuestión de equipo, campo, laboratorio y todo lo que se requiere en cómputo.

Expone con la ayuda de “video beans”, comenta que la Escuela empezó en la soda antigua de Estudios Generales, luego pasó al segundo piso en dos aulas, para pasar finalmente al edificio de aulas, posteriormente Facultad de Ciencias Sociales. Aquí ocupa un espacio aproximado de 519 metros cuadrados. En dicho espacio se agrupan las unidades de gestión Administrativa e Investigación, Gestión Académica y la Sección Estudiantil.

En ese espacio, hay cuatro laboratorios, dos aulas, el espacio de la Maestría Centroamericana en Geografía. Se refiere al espacio físico que contiene las oficinas administrativas, los cubículos de profesores, el Programa de Investigaciones Geográficas (PROIGE) y cuatro laboratorios de prácticas variadas, localizados todos en el IV piso del edificio.

La Escuela, pensando en este problema, conformó la Comisión de Espacio Físico que ha estado trabajando con el señor Rector y con la Oficina de Planificación Universitaria. Se les ha señalado un espacio cerca de Bellas Artes para construir en el futuro la Escuela de Geografía. Indica que la Escuela de Geografía es una escuela compleja que trata de articular aspectos de orden natural, social y cultural, para trabajar con un enfoque espacial sobre lo que es organización territorial, con proyecciones desde el pasado al futuro. La Escuela pasa por una serie de especialidades que requieren el apoyo no solo de bibliotecas, sino también de laboratorios. Esta fue una de las grandes dificultades que tuvieron en principio; por ejemplo, cuando solicitaban algún equipo o suministro, casi siempre los visitaba la Comisión de Equipos de la Universidad para indagar sobre el motivo de la solicitud de reactivos químicos o equipos físicos, entre otros, actualmente ya no tienen ese problema. Esto deja ver que no solo ha madurado la Escuela de Geografía, sino la Universidad ha comprendido la complejidad en la unidad que tiene el enfoque geográfico moderno.

Geografía funciona con grupos de veinte estudiantes en bachillerato, diez en la licenciatura y en la maestría los grupos llegan entre diez y quince; se atienden en espacios muy pequeños para lo que hay que fraccionar los grupos, con el fin de dar cabida a la formación en estas áreas. Esta situación vuelve bastante pesada la enseñanza, porque el profesor y los estudiantes deben trabajar el doble y las áreas tienen una ocupación muy fuerte. Hace mención a la inconveniencia de estar

ubicados en el cuarto piso de la Facultad de Ciencias Sociales, porque tienen reactivos, químicos y equipos de laboratorio, que no debería estar en esas condiciones. De modo que los obligó a pensar en la necesidad de un nuevo espacio, que ha sido, de cierta manera, establecido dónde va a ser, la OEPI hizo ya los planes. Agrega que están tratando de conseguir, además del apoyo de la Universidad, fondos externos para apoyar la construcción del edificio.

El laboratorio de geomorfología –que es la continuidad de la geología– trabaja con equipo físico y químico, básicamente partículas finas y formaciones superficiales, las últimas derivan de la alteración de la roca basamento que da origen luego a suelos, arcillas, etc. Trabajan más específicamente lo que son los últimos dos millones de año, todo lo que tiene que ver con los cambios que se dan sobre la Tierra, por eso se les llaman “los geólogos del cuaternario”. Por esta razón, tienen una comunión sólida con la gente de Geología y de Agronomía.

Han evolucionado mucho hacia los sistemas de información geográfica y la cartografía digital, teledetección. En este campo tienen especialistas que han formado. Han graduado a nivel de doctorado a un especialista en la Universidad de Canadá, que ya es profesor de tiempo completo en Régimen Académico. Recientemente, han terminado la formación de un profesor que está empezando la investigación de tesis, fue formación auspiciada por el Gobierno francés; él estudió en Francia teledetección.

Ha habido un cambio rotundo en la enseñanza de la cartografía y la aplicación de sistemas de información geográfica; es decir, todo lo que es información espacial. La Escuela ha dado un salto cualitativo y cuantitativo muy fuerte en este campo; tanto así, que tienen problemas con sus estudiantes en la elaboración de las tesis, porque las instituciones del Estado y particulares se los llevan apenas terminados de formar, para que incursionen en campos

que son bastantes atractivos ahora, como los enfoques de estudios ambientales y de turismo. Por ejemplo, la empresa Dos Pinos tiene geógrafos nombrados y La Nación, en donde estos sistemas se emplean para el análisis de redes, distribución, de producción, etc. Indica que están trasladando mucho de los graduados al sector privado, toda vez que el sector público comienza a encogerse en cuanto a la expectativa de empleo para este tipo de especialistas, pero no hay desempleo en graduados de geografía.

Los laboratorios son pequeños, cuentan con el equipo básico de 30 computadoras. El problema básico es de espacio; además, sobre dos especialistas recae toda la formación en este campo, unos ocho cursos diferentes aproximadamente.

Desde que eran departamento, han procurado equiparse bien: audiovisuales, los sistemas, las aulas están todas equipadas, por lo que los estudiantes disfrutan de ambientes adecuados para el aprendizaje, a pesar de estar un poco estrechos y con un personal que es básicamente un personal de investigación y docencia. Aclara que casi no inscriben proyectos en Acción Social, porque todo el quehacer en la disciplina de geografía tiene repercusión social. En la Escuela existe el programa de investigación PROIGE, que procura los ingresos suplementarios a la Unidad Académica. Explica que reciben una dotación básica de la Universidad para cubrir necesidades, pero las verdaderas necesidades –cinco veces el costo de lo que da la Universidad– son suplidas por el programa de investigación a través de la vinculación con el sector externo y con la Fundación para la Investigación de la Universidad. Se trabaja con el criterio de apoyo a la Escuela. Además de este programa, está el proyecto Fronteras, que funciona con la Fundación Mc Arthur a escala centroamericano y que es una carta de presentación de la Escuela en todo Centroamérica. Ha trabajado todos los aspectos de tipo fronterizo y políticos-marinos en la región.

En la parte administrativa, tienen solo a dos personas: una secretaria y la administradora. Tres personas más trabajan como profesionales 1 como apoyo al Centro de Investigación y Acción Social, y están encargados de los laboratorios. El resto es personal académico, de los cuales solo nueve están en Régimen Académico; este es un problema que tienen que solucionar, para lo que tienen que descongelar plazas, no tienen Asamblea de Escuela, por lo que tienen que incorporar a la Decana para completar el número mínimo de diez para poder sesionar, según el Reglamento.

Son una unidad muy abierta, trabajan con un espíritu muy universitario, abierto a todas las unidades académicas, no rechazan a ningún estudiante que provenga de otra Unidad Académica. Desean constituirse en el centro de la Universidad que da esta formación para los universitarios o personas que investigan. Hay muchos sistemas de investigación geográfica en la Universidad y muchas personas que los trabajan, con un criterio bastante limitado, porque no son geógrafos, son personas que accesan esos sistemas porque son buenos para sus disciplinas, pero que no tienen una formación geográfica de fondo y explotan mal los productos que sacan. En este caso dan apoyo a todas las personas que lo desean.

Actualmente, están trabajando en la revisión del plan de estudios, lo hacen cada cinco años. Se realiza la revisión del plan con el fin de adaptarlo a las circunstancias actuales de cambio. También están con la preocupación de relevo. En la última reunión de la Asamblea de Escuela, preocupados por esta temática, se preguntó que cuántas de las personas que habían en ese momento, estaban en tiempo de retirarse y cuántas lo iban a hacer. La respuesta fue cinco minutos de silencio absoluto, por lo que no se van a ir en el corto plazo, a pesar de la posibilidad; sin embargo, la Escuela a través de sus contactos, sobre todo con la Embajada de Francia, la Universidad de Kansas y con el proyecto alemán, ha

preparado gente; por ejemplo, en escenografía (desde el punto de vista geográfico), teledetección y geografía cultural, tratando siempre de mantener el balance entre los aspectos físicos ambientales y socioculturales que constituyen la geografía.

Señala que tienen un recargo de 168 horas; solo el Director tiene un recargo de 40 horas. El académico de geografía no descansa; la mayor parte siendo gente relativamente joven, son catedráticos (80 por ciento); todos los profesores tienen alguna formación de posgrado.

EL LIC. MARLON MORALES felicita tanto al magíster Guillermo Brenes y a la magistra Olga Marta Solano; agrega que ellos representan una generación de académicos de gran calibre y los escenarios que les toca vivir son bastante diferentes. Cree que la Institución tiene que hacer un alto en este momento y no seguir “estirando la cobija”. Como decía hace mucho tiempo un compañero administrativo, a veces tienen un concepto de la responsabilidad mal entendido, lo que los enferma, porque se autoexigen más allá de lo que humanamente y desde la perspectiva de salud es conveniente. Reconoce toda la entrega y excelencia de trabajo, pero es importante revisar el tema del congelamiento de plazas. Esta no es una situación que se pueda estar dejando pasar, sino de manera responsable, universitaria y madura, resolverlo de manera positiva.

Destaca que ellos se constituyen en ejemplo y faro de la nueva generación y que se traduzca todo ese esfuerzo en una conciencia crítica universitaria para una autoevaluación y sacar adelante la tarea, sin ese sacrificio tan extenuante. Hay que visualizar que el régimen de jubilación de la Universidad que equivocadamente se le ha llamado “pensiones juveniles”, cuando esas personas han sido muy entregadas, no ha sido fácil, por lo que jubilación ha sido ganado; pero también se deben crear

condiciones para que aquellos que se jubilan puedan regresar a la Universidad con deseo de contribuir en esos proyectos que ellos están exponiendo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA les agradece que sean faro de la motivación y del verdadero universitario, porque a veces uno se queja de que hay mucho trabajo, pero escuchándolos a ellos, se motiva a salir adelante en algunas responsabilidades que tiene. Le agrada mucho, desde la perspectiva de representante de los Colegios Profesionales, escuchar a la M.Sc. Olga Marta Solano diciendo que tiene convenio con el Colegio de Enfermeras, porque siempre ha creído que es fundamental esa participación de los colegios profesionales, porque, en realidad, es cambiar, a veces de camisa un rato, pero siguen siendo universitarios.

En el caso del M.Sc. Guillermo Brenes, manifiesta que, a pesar de ser tan reciente la Escuela de Geografía, pareciera ser una de las más viejas de la Institución, porque al ver ese sueño. Desde su participación en el Consejo, le manifiesta que puede contar su apoyo.

Finalmente los insta a seguir adelante.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER les agradece el compromiso y el entusiasmo con que asumen un segundo período en la Dirección a la Escuela, que, contrario a lo que se ve en otras escuelas, en donde cuesta encontrar candidatos para que asuman esos puestos. Esto los llena de satisfacción y les reconoce su nivel de compromiso; en forma particular reconocerles ese nivel de compromiso y ese entusiasmo, además reconocer los esfuerzos que la M.Sc. Solano le había comentado, esfuerzos en el campo de la acreditación de la carrera, de la regionalización y de la internacionalización de la Escuela de Enfermería, y le consta de los esfuerzos en regionalización. En esta escuela ha habido una apertura muy grande

y a los diferentes niveles: han visto tramos, han visto cómo han tomado gente que ya tienen su bachillerato y les dan su licenciatura como en el caso de Paraíso. Destaca esa apertura de la Escuela hacia la desconcentración. Finalmente, aprovecha la oportunidad como enlace entre la Comisión Organizadora del VI Congreso y el Consejo Universitario, por lo que le agradece la participación de la Escuela, en especial de estudiantes, en la organización del VI Congreso.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura a frase expresada por el M.Sc. Guillermo Brenes que dice: *“Quisiera vivir muy poco tiempo de mi pensión y vivir más para la geografía”*. Cree que muchos de verdad piensan que quieren vivir muy poco tiempo para la pensión y mucho para la Universidad, cree que muchos coinciden con eso.

Les expresa su reconocimiento por el trabajo realizado en las respectivas escuelas, porque el hecho de que haya reelección no es sino otra cosa que un consenso que se produce entre los electores por el trabajo realizado.

Por otra parte, ese trabajo que se realiza en lo que es la gestión académica, siempre lo ha concebido como un trabajo de dación, y la Universidad de Costa, en lo que es la valoración del profesional, tiene en cuenta la investigación, la docencia y recientemente, la acción social. Pregunta qué les parece si se le diera también en esa valoración para Régimen Académico, algún reconocimiento a la gestión docente, porque recuerda que en la nota de evaluación para investigación se reconocía algo a la gestión en investigación, cuando había Régimen de dedicación Extraordinaria. Les pregunta qué opinarían al respecto.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO piensa que la gestión en docencia es muy linda, pero para hacer los méritos

también tienen que hacer cosas novedosas, ser muy creativos en ese proceso. Opina que si hay algún régimen de méritos, tiene que ser a la gente que realmente haga una labor excepcional y que ponga al servicio de la academia toda la experiencia y un alto compromiso en formarse dentro de ese proceso. A veces los docentes quieren hacer cosas muy bonitas, pero no tienen esa formación académica-docente que se lo permita. Se encuentran docentes muy buenos en cuanto al conocimiento que tienen de su disciplina, pero no pueden hacer una labor de excelencia en el plano de docencia. Tiene que haber un compromiso de la Universidad de preparar al docente en ese quehacer.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ le responde que la pregunta va dirigida hacia la gestión docente, no el quehacer.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO responde que debe hacer ciertos criterios y lineamientos para que se dé de la mejor manera posible.

EL MAGÍSTER GUILLERMO BRENES recuerda que hace algunos años, cuando se le entregó a don Francisco Amiguetti el doctorado Honoris Causa, don Francisco Amiguetti manifestó que él lo aceptaba porque se lo ganó. Agrega que mucha gente se gana cosas en la Universidad y esas cosas son importantes en la vida de los académicos. Alguna vez en la Facultad se instituyó, por única vez, el reconocimiento al académico más destacado en docencia. Comenta que él es hijo de un obrero, de un padre que trabajó de noche para que él se formara, y trabajando se graduó en la Universidad; posteriormente, la Universidad lo becó y lo envió a Francia y nunca pagó que el recibo de bienestar estudiantil a la Universidad, así que tiene una gran deuda con la Universidad, exterioriza que no alcanza para pagar cualquier trabajo que él realice. El nivel de su familia, la educación

de sus hijos, lo que ha podido hacer significativamente en el país, en algunas manifestaciones que ha podido hacer, todo es por la Universidad. Si él pudiera le daría un premio a la Institución por lo que ha hecho con él y si la Institución desea hacerlo a la inversa, piensa que es demasiada benevolencia, al reconocerle al académico las cosas que tiene que hacer por obligación.

Expresa que para él la satisfacción más grande que puede tener es dejarle un nombre a sus hijos, a su familia, a su Escuela y a la Universidad, para él esa es la satisfacción más grande que puede tener.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que ella estuvo en la UNAM, en México, participando en un evento sobre gestión de calidad en un evento, en donde tuvo la oportunidad de ver laboratorios de geografía y también tuvo la oportunidad de ver los de la UCR por lo que pudo comparar que eran niveles similares de desarrollo, lo que le produjo mucha satisfacción. El laboratorio de la UNAM era acreditado, por lo que pregunta si en han pensado en la acreditación de los laboratorios.

EL MAGÍSTER GUILLERMO BRENES responde que han pensado en acreditar la carrera. Señala que han iniciado el proceso, y ya han enviado las notas. Destaca que la Escuela de Geografía posee una formación académica muy seria, donde los profesionales están muy bien formados y han descollado, no solamente en la Universidad, sino en el país y en el exterior.

Recuerda que hace tres años se realizó el II Congreso de Geografía Centroamericana, en donde autoridades francesas certificaron que la geografía de la Universidad de Costa Rica es la mejor geografía en toda la región de Centroamérica y del Caribe. Este logro es un esfuerzo de cada uno de los miembros de la Escuela, el personal administrativo y los docentes.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agradece al M.Sc. Guillermo Brenes y a la M.Sc. Olga Marta Solano el testimonio tan inspirador que motiva a seguir adelante y a vencer cualquier inconveniente que cada uno tenga en su propia labor.

Se refiere a un proyecto que se pretende iniciar en la Universidad de Costa Rica; esto es, un esfuerzo permanente de capacitación de todas aquellas personas que llegan a puestos de dirección o algún puesto de autoridad universitaria. Al respecto, les pregunta que si ellos creen importante contar con capacitación al inicio de labor en alguno de los puestos o si consideran que no es necesario porque los problemas son superables.

LA MAGISTRA OLGA MARTA SOLANO señala que cuando fue por primera vez elegida, la Universidad dio un curso por tres semanas que se ofreció para los directores y los decanos que iniciaban su labor. Considera que este curso le sirvió mucho, porque uno tiene una formación docente y no del ámbito administrativo. Si bien fue muy corto, sirvió para conocer mucho sobre ese ámbito: planes y programas, manejo de conflictos, entre otros.

Está de acuerdo con el proyecto, pues considera que cursos de ese tipo deberían ser sistematizados y con mayor duración.

EL MAGÍSTER GUILLERMO BRENES recuerda que por los años 70, siendo estudiante, fue invitado a "La Lucha". En aquel entonces don José Figueres era Presidente. Don Pepe empezó a preguntarle a cada uno qué era lo que estudiaba. Cuando llegó a donde un compañero de apellido López y le hizo la pregunta, él le respondió que Ciencias Políticas. Don Pepe preguntó que para qué estudiaba eso, pues Don Pepe creía que los políticos tenían una formación de origen.

El tiempo y la evolución del mundo ha enseñado que hay que formarse con mucha seriedad. La gestión de la Universidad para un director, que es académico sobre todo, no se le hace tan difícil porque hay que reconocer que el soporte administrativo de la Universidad es eficiente. Cada área de la Universidad tiene su propio sistema de capacitación, hay formación permanente, hay cursos; en fin, siempre hay una actividad para incorporarlos en la corriente de las cosas. Cuando uno está de candidato para cualquier puesto, el elector mide la formación individual. En su campo, él trabajó doce años en administración pública, lo cual le permitió obtener experiencia en el manejo de personal. Señala que él siempre ha tenido la relación directa con la gente, las personas y las instancias. No le gusta el anonimato del teléfono, prefiere entrevistarse con las personas, que sepan quién es él, qué es lo quiere y qué es lo que anda buscando. Para él la relación cara a cara, sociológicamente hablando, es la solución al problema de desarrollo de una buena administración; es decir, hay que contactar, identificar; transmitirle su propio entusiasmo a las personas para que se vuelvan parte del proceso.

Si se envían cartas, posiblemente éstas pasarán al archivo de asuntos pendientes; pero si se contacta a las personas, esa relación es todavía válida en

el sistema de la Universidad. Considera que si se va a desempeñar en una función de representación, de gestión, en algún momento debe romper esos círculos pequeños (escuelas, departamentos, sección) y contactar a las personas, de donde se recibirán buenas respuestas.

Sintetiza, y señala que quizás los cursos hacen falta, pero también cree en el material de origen.

*****A las trece horas y dos minutos se retiran de la sala la M.Sc. Olga Marta Solano y el M.Sc. Guillermo Brenes.*****

A las horas trece horas y cuatro minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas

Director

Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.